

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL ESTADO DE DERECHO"

# TESIS

Que para obtener el Título de:

#### LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

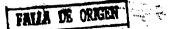
#### ARNULFO CABALLERO SALINAS

Director de Tesis:

LIC. AGUSTIN MARTINEZ MARTINEZ

Director de Seminario:

LIC. PEDRO NOGUERON CONSUEGRA







## UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

### DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL

### ESTADO DE DERECHO

	PAG.
INTRODUCCION.	
CAPITULO I ANTECEDENTES HISTORICOS.	
	1
b) PERIODO COLONIAL: CONSTITUCIONES Y LEYES ESPAÑOLAS.	
c) MEXICO INDEPENDIENTE: EL DERECHO EMANCIPADO.	20
CAPITULO II ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES.	
a) CONSTITUCION DE APATZINGAN DE 1814.	27
b) CONSTITUCION DE 1824.	37
c) LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836.	45
	52
e) CONSTITUCION DE 1857.	57
f) CONSTITUCION DE 1917.	64
CAPITULO III ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE ALGUNAS LEYES DE RESPONSABILIDAD OFICIAL.	
a) LEYES DE 1870 Y 1896.	77
b) CODIGOS PENALES DE 1872 Y 1931.	87
c) LEYES DE 1939 Y 1979 (1980).	92
CAPITULO IV EVOLUCION DE LA RESPONSABILIDAD OFICIAL.	103
a) LA RESPONSABILIDAD POLITICA.	112
b) LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.	114
c) LA RESPONSABILIDAD PENAL.	117
CAPITULO V LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL ESTADO DE DERECHO.	5
a) LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES	121
PUBLICOS, GARANTIA DEL ESTADO DE DERECHO;	
b) EL ESTADO DE DERECHO, GARANTIA DEL ORDEN SOCIAL.	
CONCLUSIONES.	
BIBLIOGRAFIA .	

#### INTRODUCCION

Nos proponemos aquí explorar sobre una cuestión que - - siempre ha interesado, e interesa, a la opinión pública nacional: las responsabilidades de los servidores públicos.

En el año de 1982, tuvieron lugar las reformas al Tftulo IV de nuestra Constitución Política; y también, la expedición de la nueva Ley Federal de Responsabilidades de los Servi
dores Públicos.

Con este motivo, ilustres juristas mexicanos se dierona la tarea de examinar valorizar y depurar conceptos que arran can desde antes de que México iniciara su vida independiente, obra de gran importancia para apreciar la evolución de las instituciones que regulan la materia.

Larga y diffcil ha sido la lucha emprendida por el dere cho mexicano para persuadir de que el orden jurídico ha de ser observado por todos, y que sus normas se han de aplicar por --igual sin reparar en condiciones, en aras de la razón jurídica que es la razón de la sociedad.

En este sendero, vienen a descollar antecedentes talescomo: la Constitución de Apatzingán de 1814; la Constitución -Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de octubre de 1824; - las Leyes Constitucionales de la República Mexicana, de 1836;—
la Constitución Política de la República Mexicana, de 1836; la
Constitución Política de la República Mexicana, de febrero de1857; las reformas al artículo 105 de esta Constitución, de -1874; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
de 1917; el Código Penal de 1931; la Ley de Responsabilidades—
de 1939; la Ley de Responsabilidades de 1980; y ahora, la vi-gente Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En estos antecedentes está el origen de las instituciones jurídicas que hoy hacen posible en nuestro país la liber\_tad, la seguridad y la justicia.

Ya no hay duda, en el derecho mexicano, de que los actos u omisiones de todos los funcionarios federales, en particular los altos funcionarios, son delitos oficiales no sólo los consignados en los Códigos Penales, sino todos aquellos que lesionan un interés público, a juicio de los órganos competentes; y también, que el nuevo artículo 109 constitucional reconoce ya el juicio político para actos u omisiones que no son delitos consignados en dicho Código Penal, ni en otras leyes punítivas ordinarias, precepto que vine a ser reglamentado por la nueva Ley.

Lo mismo la Constitución de 1857, como las reformas de-

1874 y la Constitución de 1917, han incluido a los diputados, para los efectos de su enjuiciamiento político, entre los al\_tos funcionarios de la federación, y por lo que hace a los delitos comunes, les ha concedido un "fuero" que el consenso popular se resiste a seguir justificando.

También existe la resistencia a aceptar que, en tratándose del "manejo indebido de fondos y recursos federales" porparte de las autoridades estatales a que alude el artículo 110
constitucional, sean las legislaturas locales las que resuel\_van en definitiva, en los términos de este precepto.

Siempre que entra en vigor una ley, sobre todo una leytan importante como lo es la que nos proponemos estudiar aquíy que tiene como causa principal el abandono notorio de la con
ducta que la ciudadanía espera de sus gobernantes, se suscitan
situaciones "anormales": y es que todo derecho que se logra ma
ta algo que debe morir, pero que algunos defienden hasta el 61
timo aliento: los que viven de lo injusto.

#### CAPITULO I

#### ANTECEDENTES HISTORICOS

a) EPOCA PREHISPANICA: El derecho de los aztecas.- No serfaarbitrario iniciar la exposición de este tema llamando la -atención sobre la cuestión principal hacia la cual se orienta el mismo, esto es, dejar constancia de la autenticidad y virtudes de la obra jurídica de los pueblos indígenas mexicanos.

En multitud de pasajes, cronistas e historiadores rela tan el carácter auténtico, justo y eficaz, del sistema de nor mas conforme al cual se gobernaban los indios de la Nueva España.

Existían, en primer término, normas de Derecho Público, relativas a la Organización Política, y dentro de éstas, reglas sobre prácticas electorales originadas en los usos y costumbres; sobre la Organización Judicial, a saber, organiza\_-ción y funcionamiento de los tribunales, elección de los jueces, así como disposiciones en materia de responsabilidad delos mismos; y complementariamente a estas normas sobre organización judicial, las de orden penal que definían los delitos-y prescribían las penas respectivas.

Como normas también de derecho público, estaban las de

orden internacional, que determinaban las causas que promo - vían la guerra, las ceremonías para su declaración, sobre lasituación de los prisioneros y las condiciones para nagociarla paz, etc.

Contaban, además, con un régimen de Derecho Privado, con normas relativas a la Organización de la Propiedad; sobre
la división del trabajo y su reglamentación; loyes en materia
de Organización Familiar, con reglas domésticas sobre el ma\_
trimonio y el divorcio, la patria potestad y la situación delos hijos; la condición de las personas libres y esclavas; normas sobre la industria y el comercio, etc.

La transgresión a alguna de estas normas, trafa invariablemente aparejada la ejecución de la sanción que le estaba prescrita. Y al efecto, contaban también estos pueblos indígenas con un conjunto de normas de derecho procesal sobretramitación judicial y ejecución de sentencias.

Entre los mexicanos, refiere Clavijero, las primeras - leyes fueron formuladas, según parece, por el cuerpo de la no bleza; pero después fueron los reyes los legisladores de la nación, y que, mientras éste mantuvo dentro de los justos límites su autoridad, celaban la observancia de las que ellos o sus antecesores babían establecido.

Sobre los individuos que en estos pueblos ejercían oficios o funciones públicas, valga recordar que los aztecas estaban organizados por grupos (clases) estratigráficamente diguestos, en escala jerárquica, conforme a la función que cada individuo desempeñaba en la sociedad, y aestaban conectados sus miembros con los órganos rectores mediante un lazo de dependencia directa respecto de un señor inferior llamado cacique o señor particular; e indirecta, a través de éste, respecto a un señor superior llamado rey o señor universal.

La organización política consistía en un jefe supremo, asistido por algunos altos funcionarios, una asamblea electoral, un consejo, varios jefes locales (caciques) y numerososseñores subordinados a éstos (principales), así como tambiénnobles (tecutli) que regían los señorfos con carácter de delegados y los gobernadores de los barrios (calpulli) que formaban el reino.\*

Fl jefe supremo (huey tlatoani) emperador o rey, era nombrado por una asamblea electoral compuesta por los senadores (o consejeros) y algunos ancianos, soldades y nobles muyprincipales. (Sahagūn)

Le segufa el Cihuacoatl, magistrado supremo considera-

<sup>(\*)</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Porrúa. México. 1973. p. 41 y sigs.

do también como lugarteniente o segundo del rey, nombrado por éste, a quien estaban confiadas altas facultades de diverso - orden, como las administrativas, las hacendarias, y en particular las judiciales.

La autoridad del Cihuacoatl era tal, que de las senten cias que pronunciaba, tanto civiles como criminales, no se podía apelar a ningún otro tribunal, ni aún ante el propio rey. No sólo en la Corte (tenoch) sino en todas las cabeceras de provincias importantes había un cihuacoatl. (Clavijero)

En cada uno de los reinos que formaban la triple alianza (méxico, texcoco y tacuba) había tribunales encargados deadministrar justicia. A este magistrado supremo (cihuacoati)-correspondía nombrar a los jueces inferiores o subalternos, teniendo además autoridad sobre los recaudadores de rentas otributos reales establecidos en su distrito, quienes tenían la responsabilidad de rendirle cuentas.

Pecuérdese que los tributos eran principalmente el producto de la guerra y su administración pública era un asuntoque implicaba una gran responsabilidad por parte de quien tenfa a su cargo esa función, por lo que cualquier inmoralidad-comprobada trafa aparejada la más grave de las sanciones: alcalpixque o recaudador que se excedfa en el cobro del tributo

se le trasquilaba y se le destitufa del cargo. Cuando el del<u>i</u> to era grave, el castigo consistfa en la aplicación de la pena capital.

Refiere Alva Ixtlixochitl que Netzahualcoyotl, rey de-Texcoco, dividió el reino en cuatro Consejos Supremos para procurar orden y concierto. Para tales fines, elaboró ochenta loyes, entre las cuales había algunas relativas a sancionar todo género de delitos.

En el Cuarto Consejo, que era el de Hacienda, se guardaban las leyes que eran convenientes a su organización y administración, en cuanto se refería a la cobranza de tributosy distribución de los mismos.

Al respecto, tenían pena de muerte el recaudador que cobraba más de lo que debían pagar los súbditos y vasallos. Los jueces de estos tribunales no podían, por estarles prohibido, recibir ningún cohecho, ni ser parciales a ninguna de las partes, so pena de la vida; funcionarios eran estos a los
cuales el rey sustentaba o remuneraba conforme a la calidad de sus servicios y méritos.\*

El Cihuacoatl o magistrado supremo tenfa a su vez, de-

<sup>(\*)</sup> Alva Ixtlilxochitl, Fernando. Obras Históricas. UNAM, 1985. p. 101 y sigs.

cfamos, facultad para designar tribunales de inferior jerarquía, que eran los colegiados (tlacatecatl) compuestos de 3 6 4 jueces o magistrados con competencia para conocer de asuntos civiles y penales.

En los de este último orden, sus fallos o resoluciones eran apelables ante el magistrado supremo; en los del primero, sus sentencias no admitían recurso alguno.

En esta escala descendente, había también jueces inferiores, electos popularmente, con competencia judicial limita da en asuntos civiles y penales de poca importancia, con la responsabilidad a su cargo de informar diariamente al tribunal colegiado sobre el estado que guardaban los negocios en que éstos intervenían. (Clavijero)

Relata Sahagún que para resolver o sentenciar sobre los litigios y pleitos que ocurrían entre la gente popular, se tenía gran cuidado de escoger por jueces a individuos instruidos en el Calmecac, de buenas costumbres, sabios y pruden
tes, que al propio tiempo no fueran susceptibles a la dádivao a establecer distingos entre nobles y plebeyos en tratándose de litigios.

Toda transgresión a la verdad y rectitud de la justi\_cia era severamente sancionada, desde la represión hecha porlos jueces superiores, pasando por la destitución e inhabilitación del oficio en los casos de reincidencia, hasta la ejecución de la orden de pena de muerte en los casos graves.

La demora negligente en los procedimientos judicialespara los cuales estaba prevista una formalidad o un término,era igualmente causa fundada para sancionar al juez infractor.

En los reinos de Acolhuacán, México y Tacuba, la "malversación de fondos", en la que eran susceptibles de incurrir los recaudadores de rentas y funcionarios de hacienda, era penada con la esclavitud; el "peculado", con la pena de muerte-y la confiscación de bienes; la "mala interpretación del derecho", se castigaba con la pena de muerte en los casos graves-y si se hallaba que algún juez, por favorecer a alguna persona o a algún principal, iba contra la verdad y rectitud de la justicia dictando sentencia injusta contra algún plebeyo o recibía alguna dádiva de los pleitantes, los otros jueces se lo reprendían severamente, y si no se enmendaba, a la tercera -vez lo trasquilaban y lo privaban del oficio. (Mendieta)

Clavijero cuenta que los jueces que daban sentencia in justa o no conforme a las leyes, o hacían al rey o al supe\_ - rior relación infiel de alguna causa, o se dejaban corrompercon dones, tenían pena de la vida; el que en la guerra hacía-

alguna hostilidad al enemigo sin orden de los jefes, o acometían antes de tiempo, o abandonaban la bandera o quebrantaban algún bando publicado en el ejército, moría degollado.

Las penas capitales -dice- prescritas contra los pre-varicadores de la justicia, la puntualidad de su ejecución y-la vigilancia de los soberanos, tenfan enfrenados a los magistrados, y el cuidado que se tenfa de suministrarles de cuenta del rey todo lo necesario, los hacía inexcusables.\*

Según Las Casas, la "usurpación de funciones: tenfa se nalada la pena de muerte para quien intentara asumir las funciones del magistrado supremo (cihuacoatl), toda vez que la designación de este oficio correspondía exclusivamente hacorla al rey.\*\*

Cuando el rey llegaba a saber que alguno de los nobles o guerreros, que estando ejerciendo un oficio público, come\_tía un delito de los que hoy llamaríamos del "orden común", como el adulterio, el ofensor era condenado a muerte por másnobles y principal que fuese y se le ejecutaba generalmente en su propia casa. (Sahagún)

<sup>(\*)</sup> Clavijero, Fco. Javier. Historia Antigua de México. Porrda. México. 1987. p. 550 y sigs.

<sup>(\*\*)</sup> Las Casas, Bartolomé. Los Indios de México y Nueva España. Porrúa, México. 1987. p. 141 y siga.

Torquemada hace referencia a las primeras normas de -responsabilidad de quienes tenían a su cargo una función pd\_blica, y señala que la severidad hacía los empleados deslea\_les era extrema: a los recaudadores de tributos que presentaban malas cuentas se les prívaba de la vida, y aún se castigaba a sus parientes como a "parientes traidores"; todo individuo al servicio del reino azteca que conspiraba contra el príncipe o que era culpable de traición, o de cualquier otrodelito en contra de la persona del rey, se le condenaba a muerte con todos sus parientes hasta la cuarta generación; los individuos que ejerciendo algún oficio público se entrega
ban a la práctica de la embriaguéz, se les privaba del mismoy se le inhabilitaba para readquirir otro en lo sucosivo, ade
más de que ejecutaban en ellos públicamente la pena de ser trasquilados y derribadas sus casas.

Alonso de Zurita hace mención de jueces especiales que tenían a su cargo la responsabilidad de juzgar a los nobles,—aunque aclara que en Texcoco la administración de justicia—era igual en todos los casos, sin exceptuar a la familia real.

En cuanto al procedimiento que se seguía contra quienes burlaban la función pública que tenfan a su cargo, la información jurídica sobre esta materia no es del todo completa.
Sin embargo, en lo referente a la tramitación judicial de - asuntos penales generales, la persecución de los delitos se -

llevaba a cabo de oficio, y era suficiente para iniciarlo, aun el simple rumor público.

No sería arbitrario presumir que este mismo sistema de "acción popular" para acusar fuese el mismo que en algunos ca sos ponía en movimiento la actuación de los jueces para san\_cionar a los funcionarios que transgredían las normas establecidas.

El estado de semicivilización de los pueblos indígenas mexicanos; su incipiente y rudimental cultura jurídica; la -falta de un derecho estatutario o escrito ( su orden normativo tenía como fundamento la interpretación que se hacía de -los códices, sus usos y costumbres ), no ha sido impedimentopara considerar que estructuraron y practicaron un sistema de derechos y responsabilidades, instituciones jurídicas de materia diversa cuyas nociones corresponden a conceptos perfectamente definidos en nuestro derecho actual.

b) PERIODO COLONIAL.- Las fuertes y complejas organizaciones políticas dentro de las cuales vivían los aborígenes mexicanos, hizo que los monarcas españoles decretaran el respeto a la vigencia de las primitivas costumbres jurídicas delos mismos.

Y fue por este camino que un nuevo elemento, el representado por los usos y costumbres de los grupos sometidos, vi no a influir en la vida del derecho y de las instituciones sociales y económicas de los nuevos territorios conquistados.

Con este motivo, el viejo derecho español (castellano) resultaba inaplicable, por lo que se precisaba de nuevas normas jurídicas capaces de regular y resolver los graves problemas surgidos a impulsos de una nueva realidad siempre cambian te y cada vez más alejada de la Corona.

Así pues, al conjunto de estas nuevas normas se le denominó específicamente "derecho indiano", esto es, la legisla ción dictada por los monarcas españoles exclusivamente para regir en las Colonias de América, dentro de la que ocupan unlugar preminente las célebres Leyes de Indias, síntesis del derecho hispánico y las costumbres jurídicas aborígenes.\*

En la Recopilación de Leyes de Indias se disponía lo 
(\*) Burgoa Orihuela, Ignacio. ob. cit. p. 53.

siguiente: se ordenaba y mandaba que las leyes y buenas costumbres que antiguamente tenfan los indios de la Nueva España para su buen gobierno y policía, y sus usos y costumbres observados y guardados, así también como las que han hecho y og denado de nuevo se guarden y ejecuten, y no perjudicando loque tienen hecho, ni las buenas y justas costumbres y estatutos suyos.\*

La Audiencia (segunda) puso en vigor las células rea\_les que prohibían el excesivo trabajo personal de los naturales, que se les emplease como bestías de carga y que se les obligase a trabajar contra su voluntad y sin retribución y se
les concedifa que en sus ciudades y pueblos erigieran alcal-des y regidores para la administración de justicia, conformea la legislación española.\*\*

Sin embargo, las nuevas exigencias y ambiciones, llevaron a los conquistadores a establecer entre indios y españo\_-les nuevas diferencias y nuevas limitaciones que hizo esfumares e aquella declarada "situación legal".

El indio siguió siendo el siervo por más que en la legislación escrita se le declarara hombre libre y se le dejara abierto el camino de su emancipación y elevación moral por me

<sup>(\*)</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio. ob. cit. p.53. (\*\*) Ibidem. p. 60

dio del trabajo, el estudio y la virtud. (Macedo)

Se empezó a permitir la esclavitud en caso de guerra justa y autorizaron la encomineda, y después, abolida la es\_clavitud y prohibidos los servicios personales a los encomenderos, establecieron el trabajo obligatorio y ampliaron el ré
gimen de protección imponiendo a los indios una servidumbre personal temporal y sometiéndolos a una estrecha tutela de las autoridades.

Quedaba sin efecto, así, lo que en principio parecía ser fuente de deberes y responsabilidades frente a la condi\_ción racional de los indios: construyen primero, los conquis
tadores, un sistema de normas de gobierno que les permitía le
gitimar todos sus actos, llamenseles declaraciones, instruc\_ciones, cédulas, ordenanzas, acuerdos, etc., en donde se in\_cluyen disposiciones en que supuestamente ellos mismos, con su carácter de autoridad o gobernante, se comprometen y res\_ponsabilizan frente a la condición humana de los indios.

Pero luego se da cuenta, el conquistador, que el siste ma de normas, el derecho que el mismo ha creado, contravienesus intereses, pues no le permite disponer y explotar al indíquena más allá de ciertos límites.

Para resolver este inconveniente, emite nuevas declara

ciones e instrucciones, expide nuevas cédulas y acuerdos y es tablece nuevas ordenanzas, lo que le permite que su forma degobernar siga siendo socialmente legítima y jurídicamente válida, pero quedando sin resolver la cuestión relativa a si se trata de un orden moralmente justo.

Bajo una monarquía absoluta y paternalista, la legisla ción para las indias se convirtió en un instrumento de una -- gran minuciosidad reglamentaria por instrucciones de los mo-- narcas españoles, pretendiendo con ello tener en sus manos to dos los hilos del gobierno de un modo tan vasto, tan complejo y al propio tiempo tan lejano, tocando todos los aspectos de- los deberes, derechos y responsabilidades de los colonos y de los funcionarios encargados de gobernarlos.

Comprendiendo las dificultades que tal propósito planteaba y movidos por la desconfianza en sus propias autorida\_des coloniales, multiplicaron las instrucciones de gobierno y complicaron extraordinariamente los trámites burocráticos.

A estos fines, real y precisamente, vino a servir la institución del "juicio de residencia", por lo que no fue éste un trasplante exótico arrancado del sistema para el que fue concebido, que no tuviera su razón de ser: significaba la
presencia de los intereses del Estado Real en las empresas co
lonizadoras.

Mediante este recurso, la Corona pretendía conservarcierto nivel de honradez en la administración pública, fisca lizar ampliamente la gestión de sus funcionarios, no sólo al final del cargo, sino en cualquier momento, reforzándolo ade más con las llamadas "visitas".

A este juício eran sometidos todos los funcionarios yautoridades novohispanos (virreyes, oidores, gobernadores, intendentes, corregidores, regidores, alcaldes mayores, alcal-des ordinarios, fiscales, oficiales de la real hacienda, etc.) cuando se retiraban a la vida privada o cuando cambiaban de función.

Bajo un sistema de acción popular, se reunfa e investigaban todas las quejas concretas contra el exfuncionario, - - substanciándose al concluir cada período gubernamental, y durante cuya tramitación dichas autoridades o funcionarios no - podían salir del lugar en donde habían ejercido sus funciones, sino que permanecían arraigados (residenciados) en 61.

No sólo se examinaba su actuación en el cargo que ha\_bían ocupado, sino en relación con todas las quejas que por supuestos o verdaderos agravios formulasen los gobernados, pa ra determinar la responsabilidad civil, penal, etc., en que dichos funcionarios hubiesen incurrido.\*

<sup>(\*)</sup> Burgoa, Ignacio. ob.cit. p. 65.

Así pues, la institución de la residencia se explicaba en relación con los actos de las autoridades coloniales que — infringían los diversos ordenamientos que expedía el Consejo-de Indias, que era la autoridad legislativa y administrativa-más alta, después del rey.

La competencia del Consejo de Indias se extendía a todas las esferas del gobierno: legislativas, judiciales, fi\_nancieras, militares, comerciales, etc.

Las Audiencias o Cortes Reales, tenfan indiscriminadamente atribuciones administrativas y judiciales. En las de este ditimo orden fungían como tribunales de apelación en el conocimiento de los recursos que se interponían contra jueces - inferiores, que eran los Alcaldes Ordinarios y los Corregidores o Alcaldes Mayores. Era un órgano consultivo del virrey - con facultades para sustituírlo.

Era responsabilidad del virrey, al finalizar su perfodo en el puesto, redactar y transmitir al rey, para informare iluminar a su sucesor, un informe detallado o memorial delestado de cosas dentro del virreinato o de los eventos más  $i\underline{m}$  portantes que habían ocurrido durante su gestión.

La principal verificación sobre el ejercicio arbitra--

rio del poder a cargo del virrey o capitán general residía en las Audiencias reales.

El Virrey, como presidente de la Audiencia, no tenía - voz ni voto en las determinaciones judiciales, y por ley te\_nía prohíbido inmiscuirse en cuestiones relacionadas con la administración de justicia.

Los virreyes, al designar a funcionarios menores, no podían, sin incurrir en responsabilidad, nombrar a parienteshasta el cuarto grado o a cualquiera de los funcionarios másimportantes de alguna provincia.

Los virreyes y las Audiencias tenfan prohibido, so pena de incurrir en responsabilidad, destituir a los Corregidores antes del final de su período y sustituirlos con funcionarios de su propia elección; asimismo, permitir la toma de posesión de su cargo a nuevo funcionario antes de que se completara el período de su antecesor.

Todo corregidor tenía el deber de presentar, antes deiniciar sus funciones, un inventario de bienes y sus posesiones. Estaba obligado también a depositar ante la jurisdicción correspondiente, un bono cuyo propósito era garantizar el pago de multas o indemnizaciones que pudieran resultar de un po sible proceso; y coπo deberes específicos a la función, super visar la administración local de justicia y de gobierno, e in formar de su inspección a la Audiencia.

Todo Corregidor tenía prohibido, bajo penas severas, - celebrar negocios particulares durante el ejercicio de su car go, así como aceptar regalos de cualquier naturaleza o servicios personales de indios o españoles.

Los Gobernadores de provincias, líder político y legis lador, proclives a enriquecerse extralegalmente mediante la explotación de los indios, con servicios personales no remune rados y tributos legales excesivos, eran requeridos para queantes de entrar a cumplir con los deberes de su función, presentasen ante el Consejo de Indias o ante la Audiencia un inventario de sus bienes y patrimonio.

La "visita", que protendía también asegurar una admi\_nistración legal, eficiente y honesta, y que podía ocurrir en
cualquier momento durante el período de incumbencia del fun-cionario, no sólo servía para exponer acciones ilegales de -los funcionarios coloniales, sino también de desalentar a embarcarse en actividades y negocios ilícitos.

Los ministros de justicia o funcionarios del tesoro de

los que se había descubierto que habían cometido graves ofensas contra el bienestar público, podían quedar suspendidos in mediatamente de su puesto, al igual que los funcionarios que-impidieran el desempeño de las funciones del visitador.\*

El propio visitador era susceptible de quedar sujeto a juicio si se le encontraba culpable de malas prácticas en - - asuntos judíciales, suspendiéndolo en su cargo y privándolo - de la libertad.

Si fuese posible aseverar que el sistema de residencia y visita buscaban supervisar y denunciar una mala función pública y alentar un buen gobierno, sería muy pertinente tam—bién señalar que fue precisamente en consideración a ello que a estas instituciones se les dispensó una generosa acogida --por los insurgentes mexicanos, autores de la Constitución de-Apatzingán.

<sup>(\*)</sup> C.H. Haring.- El Imperio Español en América.-Alianza Editorial Mexicana. México. 1990. p.159 y sigs.

c) MEXICO INDEPENDIENTE. - Son bien conocidas las circunstancias históricas y de toda indole que suscitaron el movimiento independentista de México respecto de España.

El principal punto de interés que este hecho tiene, es el de que, con ese motivo, se origina una crisis de autoridad política que allana el camino para un movimiento popular de indios y mestizos que, encabezado primero por Hidalgo y Allen de, es continuado por Morelos y Guerrero hasta sus últimas --consecuencias.

Valga recordar aquí que en 1913 el generalísimo More\_-los convoca al Primer Congreso de Anáhuac, en Chilpancingo, -que debía preparar una constitución política para la nueva nación.

Lo esencial de este hecho político, es que trasciendea todos los demás órdenes de la vida social, especialmente por el significado que ahora va a tener en la vida de los ciu dadanos el establecimiento de un orden jurídico con normas que expresamente van a reconocer, y efectivamente proteger, sus derechos fundamentales.

Si bien el juicio de residencia se inserta, con toda plenitud, en la conciencia y sentimientos de la nueva nacióny en el esfuerzo legislativo reformador de sus nuevas autoridades, fue debido precisamente a que en su espíritu campeaban aquellas virtudes y generosidad cuya ausencia centenaria ha\_-bía sido causa de luchas sangrientas interminables.

Si se le concede el reconocimiento para convertirse en parte integrante del nuevo orden jurídico nacional, fue debido a que se esperaba que esta institución sirviera no sólo para enjuiciar una mala acción pública, sino, y sobre todo, para alentar un buen gobierno, que era, y lo es en nuestros — días, propósito social fundamental.

Entre las prevenciones que más destacan para consoli\_dar al juicio de residencia como institución al servicio delsistema de administración de justicia, está la orden que "subsistirán en su vigor y fuerza las residencias de virreyes, presidentes, gobernadores políticos e intendentes corregido\_res, según el tenor de las leyes".\*

Y como una disposición complementaria, la de que "ninguno de los comprendidos en esta resolución sea promovido a nuevo empleo, sin que presente ante el tribunal, cabildo o je fe, que debe darle posesión, certificado del Consejo o de la-

<sup>(\*)</sup> Ots y Capdequi, José. Ma. El juicio de residencia en la -historia del derecho indiano.

Audiencia, en cuyo distrito hubiera servido, acreditando - - haber sido absuelto o no haber tenido cargo en contra, en suanterior empleo".\*

Y por este sendero de rectificaciones a preceptos, reforzando su vigencia, es como esta institución acredita suconfiabilidad, por su eficacia, y se adentra en el pensamien to político y jurídico del México independiente.

Asf pues, al tenor de las nuevas leyes vigentes, se - mantienen subsistentes, con toda su fuerza, las residencias - de virreyes, presidentes, gobernadores políticos y militares, gobernadores intendentes, intendentes corregidores, etc.

Inmediatamente después de promulgada en 1812 la Const<u>i</u> tución de Cádiz, es jurada por el pueblo y autoridades de la-Nueva España.

En virtud de la Constitución de 1812, España deja de ser un Estado absolutista para convertirse en una monarquía - constitucional; al rey se le despoja del carácter de soberano ungido por la voluntad divina, para considerarlo como mero de positario del poder estatal, cuyo titular es el pueblo, reduciendo su potestad gubernativa a las funciones administrati\_-

<sup>(\*)</sup> Ots y Capdequi. ob.cit.

vas y diferenciando claramente éstas de las legislativas y jurisdiccionales, que se confiaron a las Cortes y a los Tribunales respectivamente.\*

En la llamada "Colección de los Decretos y Ordenes delas Cortes de España, que se reputan vigentes en la República de los Estados Unidos Mexicanos", se lee lo siguiente:

"Relizada felizmente —dice— la independencia de México por la ocupación de su capital el 27 de septiembre de 1821 y-destrucción del gobierno virreinal, si bien quedaron rotos para siempre los vínculos de dependencia con la España, no pu\_dieron ni debieron quedar sin vigor las leyes que arreglabanlos deberes y derechos de los que componían esta nueva sociedad; pues que no pudiéndose renovar sino con el transcurso del tiempo y por las autoridades competentes, la repentina —abolición de todas ellas habría sido lo mismo que el establecimiento de una absoluta anarquía, a la sazón que más se necesitaba orden...

...Así es que, a excepción de aquellas leyes que chocaban directamente con el memorable plan de Iguala, y nuevo orden decosas que él creó, todas las demás que habían emanado de losreyes de España, y de la soberana autoridad que hasta aquel -

<sup>(\*)</sup> Burgos, Ignacio. ob.cit. p. 72.

día se había reconocido, se acataron y respetaron; los pleitos se decidieron por éllas, y los mexicanos ajustaron a sutenor su vida social".\*

Así pues, todo lo relativo a la reorganización sobre - administración de justicia, y en particular lo referente a la materia de residencia y responsabilidades, pervivió al decreto de abolición de la obra de las Cortes de Cádiz de Fernando VII de 1814, institución considerada alma de toda legislación indiana en materia de justicia y garantía del nuevo orden, - constitucionalizándose así el juicio de residencia, que se - consagra expresamente en el artículo 261, puesto en vigencia-por la constitución de 1812:

"TITULO V.- De los Tribunales y de la Administración - de justicia en lo civil y en lo criminal.-

CAPITULO I .- De los tribunales .-

Art. 261. Toca a este Supremo Tribunal:

Sexto: Conocer de la residencia de todo empleado público que esté sujeto a ella por disposición de las leyes".\*\*

<sup>(\*)</sup> Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales da México. Porrúa. México. 1967.

<sup>(\*\*)</sup> Tena Ramfrez, Felipe. ob.cit. p. 90

Originalmente, el dnico responsable a las Cortes lo -era el secretario (ministro) que firmase ordenes en que se quebrantasen la Constitución o las leyes. Esa era la única ga
rantía de la observancia de la Constitución.

Al producirse la reestructuración de la administración de justicia, con motivos de las nuevas reformas, se concede razón al imperativo de hacer efectiva la responsabilidad de todos los funcionarios públicos, empezando por los propios ma gistrados judiciales, con lo cual se está manifestando ya elespíritu o esencia de lo que habría de ser en lo sucesivo eljuicio de residencia en los nuevos ordenamientos jurídicos, ahora bajo la denominación de "juicio de responsabilidad".

El sistema de responsabilidades que es elaborado en torno a la institución de la residencia en los primeros congresos mexicanos, tiene esencialmente su punto de partida enlo que se conoce en nuestra historia legislativa como "Colección de Leyes, Decretos y Ordenanza de los Soberanos Congresos Mexicanos".

La primera provisión que emana de una autoridad mexica na independiente legítimamente constituida (Suprema Junta Provisional Gubernativa) por virtud de la cual se declara que están en vigor las nuevas leyes sobre responsabilidad, competen

cia de las Cortes y de la Regencia respectivamente, tiene lugar en el año de 1822:

El Soberano Congreso, ante todo: confirma por ahora todos los tribunales y justicias establecidos en el imperio, para que continden administrando justicia según las leyes vigentes; igualmente, se confirman todas las demás autoridades decualquier clase que sean.\*

Las facultades de la nueva autoridad, es decir, las de la Suprema Junta Provisional Gubernativa, a partir de enton\_ces ocupan el lugar de aquellas que le eran reconocidas a las Cortes por la Constitución de la monarquía española.

Si acaso fuere digno de reiterar que la institución en cuestión fue obra de aquellas Cortes de Cádiz, lo sería sin - duda en consideración a que dicha obra fue el resultado del - quehacer de todos sus diputados y, evidentemente también, delos representantes mexicanos de la Nueva España.

<sup>(\*)</sup> Actas del Congreso Constituyente Mexicano.

#### CAPITULO II

#### ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES

a) IA CONSTITUCION DE APATZINGAN DE 1914.- También conocida como el Decreto Constitucional para la Libertad de la-América Mexicana, contiene 242 artículos sancionados el 22 de octubre de 1814, de los cuales el 150 consigna el llamado - "juicio de residencia", para responsabilizar de sus actos a los individuos del gobierno.

Es esta una institución que corresponde a la fase virreinal, pero por tratarse de un recurso que respondía a lossentimientos y necesidades de la nueva nación, fue por ello posible que transitase y perdurase en el nuevo derecho bajo el nombre de "juicio de responsabilidad".

Veamos en este cuerpo de leyes a la residencia como -una institución protectora de derechos y del nuevo orden so-cial.

Conocido su entronque directo con el derecho indiano,conviene delinear los principios fundamentales en que se sustenta el estado de derecho y que son la esencia del cuadro ge
neral de garantías que consagra, ya que precisamente en el texto de este documento político se declara y caracteriza a -

la residencia como una institución típicamente protectora delos derechos de la persona, de los princípios dogmáticos y de más instituciones en ella recogidas.

Así pues, vemos que en primer término existe un recono cimiento manifiesto y determinado de los derechos fundamentales de la persona en la Constitución o Ley Fundamental.

"La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedady libertad. La integra conservación de estos derechos es obje
to de la institución de los gobiernos, y el único fin de lassociedades políticas".

Por otro lado, se establece una distribución de poderes y funciones, que respondiendo a las exigencias del momento histórico engendra confiabilidad y reconocimiento como instrumento para realizar justicia.

Asimísmo, de la constitución deriva el reconocimientodel principio de supremacía constitucional, o de legalidad de las leyes y demás disposiciones, de acuerdo con su rango y jor rarquía.

Y Como punto de particular interés para nuestro estu--

dio, destaca la existencia de una institución específica de garantía (órgano de control) que asegura la viabilidad de los
derechos reconocidos, evitando sean conculcados y lesionadospor cualquier autoridad o poder, obligando a obrar según el derecho de los poderes y autoridades del estado, y haciendo efectiva cualquier clase de responsabilidad de todos los funcionarios públicos.

Tal es el objetivo atribuído a la institución de la residencia en la Constitución de Apatzingán, y al Tribunal Supremo en sus funciones de residencia.

Según se desprende del contenido del artículo 128 de - dicha ley fundamental, tanto el supremo gobierno, como el supremo tribunal de justicia y en particular éste último, po\_ - drán oponer reparos contra cualquier ley dimanada del Congreso que lesione derechos.

Se advierte aquí el propósito del legislador de reforzar o preservar el principio de constitucionalidad de leyes,ya que además de la facultad específica asignada al supremo tribunal de justicia como órgano de control, se le reconoce también la de vetar leyes que por razones fundadas puedan ser
perjudiciales a los intereses de la nación, todo lo cual tiene congruencia con el artículo 27 de la propia constitución -

sobre garantía social, que supone limitación de los poderes y responsabilidad de los funcionarios públicos y autoridades através del juicio de residencia o responsabilidad.

El referido precepto declara expresamente: "La seguridad de los ciudadanos consiste en la garantía social: ésta no puede existir sin que fije la ley los límites de los poderesy la responsabilidad de los funcionarios públicos."\*

Para el conocimiento de determinados supestos de res\_ponsabilidad, se crea un tribunal especial y reglamenta un sistema específico, distinto al propio sistema del tribunal supremo de justicia, para hacerla efectiva.

La peculiaridad de tal sistema se explica por el carace ter muy general e ilimitado de la responsabilidad en que puede incurrir un funcionario, y conforme al cual todos los funcionarios y autoridades serían "residenciables": unos lo serían en su calidad de miembros del supremo tribunal de justicia; otros como miembros del congreso; otros más, como inte\_grantes del supremo gobierno, etc., responsabilidad que se plantea y resuelve, en ditima instancia, ante el propio tribu
nal de justicia en sus funciones de residencia.

<sup>(\*)</sup> Tena Ramfrez, Felipe, ob.cit. p. 35.

La facultad del Tribunal Supremo de Justicia para cono cer de todos aquellos supuestos de responsabilidad en que sedeclare haber lugar a formación de causa de los altos magis\_trados (secretarios y demás) y en que además se le asigna elconocimiento de causa contra todo empleado público está expresamente en el artículo 196.\*

Como excepción al principio general de que sólo se incoará expediente de responsabilidad de funcionarios y autoridades (diputados, magistrados, miembros del supremo gobierno, etc.) al finalizar su encargo, y no antes, el artículo 59 disponía que: "Los diputados serán inviolables por sus opiniones y en ningún tiempo ni caso podrá hacérseles cargo de — ellas; pero se sujetarán al juicio de residencia por la parte que les toca en la administración pública, y además, podrán — ser acusados durante el tiempo de su diputación, y en la forma que previene este reglamento por los delitos de herejía y-por los de apostasía, y por los de Estado, señaladamente porlos de infidencia, concusión y dilapidación de los caudales — públicos."

En dichos supuestos de formación de causa, se podía in coar el juicio inmediatamente, a través del supremo gobierno, a instancias del congreso o de cualquier particular.

<sup>(\*)</sup> Capítulo XV.- De las Facultades del Supremo Tribunal de - Justicia.

Cuando el supremo congreso, en uso de sus facultades,declaraba que ha lugar a formación de causa contra algún funcionario público, lo mandaba suspender en sus funciones comotal y remitía el expediente al tribunal de residencia para que formase la causa, la sustanciase y sentenciase con arre\_glo a la ley.\*

El trámite de formación de causa y responsabilidad que venimos comentando, había de desencadenar el juicio correspondiente al final del encargo, siquiera fuese para ser declarado el funcionario "sin tachas" para poder ocupar uno nuevo.

Todos los demás empleados públicos, ya fuese al finalde su encargo o en cualquier otro tiempo de su ministerio, -quedaban sujetos al Supremo Tribunal de Justicia, según lo -disponía el artículo 149.

Sólo y precisamente cuando la ley fija los límites delos poderes y la responsabilidad de los funcionarios públicos, es factible hablar de la seguridad de los ciudadanos, que esgarantía social.

A estos fines esenciales sirve la división de poderes-(competencias y funciones), que es garantía de los derechos y al propio tiempo de la constitucionalidad, de la vigencia del

(\*) Articulo 228.

orden jurídico, del estado de derecho.

Es menos importante el conocimiento de que una división de poderes pueda ser útil como sistema de distribución de competencias gubernativas o para mejor organizar la división del trabajo administrativo, que aquella cuestión relativa a tener conciencia de que tal división de poderes puede -ser, y debe ser, el sustento o garantía del ejercicio de la libertad en general, constitutiva de una forma especial y legítima de resistencia a la opresión y contra la arbitrariedad.
Tal es el significado y la trascendencia que campean en el es
píritu del artículo 27 de la Constitución de Apatzingán.

Correlativamente a este princípio fundamental de res\_ponsabilidad, está la descripción que en el propio cuerpo legal se hace de lo que son las garantías en particular que habrán de ser preservadas, a saber: el derecho a no ser condena
do sin antes ser oído en un juicio regular, esto es, no ser juzgado ni sentenciado sino después de haber sido oído legalmente (derecho de audiencia); sobre la libertad física, al de
clarar que sólo las leyes pueden determinar los casos en quepuede ser acusado, preso o detenido algún ciudadano (art. 21)
y en relación con lo cual se determina que debe la ley reprimir todo rigor que no se contraiga precisamente a asegurar las personas de los acusados (art. 22)

Todo ello en relación con el principio de la inviolab<u>i</u>
lidad del domicilio (arts. 32 y 33) y estrechamente vinculado
al de que todo ciudadano se reputa inocente, mientras no se declare lo contrario (art. 30) y en relación, en fin, con elprincipio contenido en la norma que previene que la ley solodebe decretar penas muy necesarias y proporcionales a los delitos y útiles a la sociedad (art. 23)\*

El principio de igualdad consagrado en la ley, es -igualmente esencia y sostén del estado de derecho que la Cons
titución de Apatzingán se propone establecer, según así se -puede interpretar el contenido de los artículos 18 y 19:

"Ley es la expresión de la voluntad general, en ordena la felicidad común: esta expresión se enuncia por los ac\_tos emanados de la representación nacional."

"La ley debe ser igual para todos, pues su objeto no es otro que arreglar el modo con que los ciudadanos deben con
ducirse en las ocasiones en que la razón exija que se guíe por esta regla común.\*\*

Resumiendo sobre la naturaleza del Tribunal de Residen

<sup>(\*)</sup> Tena Ramfrez, Felipe. ob.cit. p. 34.

cia, de la propia composición de este se puede inferir lo que se ha de esperar de la institución en el nuevo estado de derecho, pues lo habrán de integrar jueces elegidos por el Supremo Congreso, entre una masa de individuos nombrados uno porcada provincia por las juntas electorales de estas, siguiendo el mismo procedimiento y en la misma ocasión en que se eligen a los diputados.\*

La institución se proponía, así, someter a toda autoridad arbitraría a los preceptos legales, al imperio de la norma jurídica que es, ante todo, expresión de la voluntad general, la cual está subordinada a otro principio más amplio y alto que es el de la soberanía nacional.

Por todo ello, el juicio de residencia o responsabilidad, se presenta con un doble carácter: el de ser predominantemente un órgano político o instrumento de control de la - constitucionalidad y de los derechos de las personas, y al -propio tiempo revestido con facultades jurisdiccionales, un especie de tribunal popular en el sentido noble y originariodel término.

Por lo demás, las dificultades para la afectividad - - práctica de este órgano en relación con los actos de los miem

<sup>(\*)</sup> Capftulo XVII; arts. 212 a 223.

miembros del congreso, no quebranta el mérito de lo que era propósito originario y fundamental: la voluntad firme de "residenciar" a todas las autoridades, a todos los funcionariosy empleados para obligarlos a observar los principios de lega
lidad y respetar los derechos de las personas.

La existencia del tribunal de residencia, paralelamente y al mismo tiempo que el supremo tribunal de justicia, se-explica por la imposibilidad práctica de hacer efectiva la -responsabilidad de aquellos individuos encargados de ejecutar la respecto de los demás empleados públicos, o en general delos individuos revestidos de los más altos poderes.

Finalmente, en congruencia con la idea inscrita en elcuerpo legal constitucional de que la ley fija los límites de los poderes y la responsabilidad de las autoridades y de quepor ello mismo constituye una forma legítima de resistencia a la opresión y la arbitrariedad, se reconoce acción a favor de cualquier persona interesada para interponer las acusacioneso querellas en los juicios de responsabilidad.

Y en este sentido, en la Constitución de Apatzingán se declara: "A ningún ciudadano debe coartarse la libertad de re clamar sus derechos ante los funcionarios de la autoridad pública.\*

<sup>(\*)</sup> Articulo 37.

b) CONSTITUCION DE 1824.- Habiendo anotado la trascendencia de la constitución de 1812 y demás leyes complementa-rias en nuestro México independiente y la asimilación de és-tas en el cuerpo de leyes de la naciente federación mexicana,
revisaremos las características del juicio de responsabilidad
en el código fundamental de 1824.

En primer término, es preciso señalar que la Constitución Política de 1824, es el resultado de un Congreso legítimamente convocado y legítimamente instalado para operar comotal, es decir, como "poder constituyente".

La constitución de 1824 le reconocía a la legislaciónindiana y demás leyes vigentes en materia de responsabilidadun carácter supletorio: mientras la soberanía de la nación forma el cuerpo de leyes que han de sustituir a las antiguas, éstas permanecerán en todo su vigor, según declaraba el pri\_mer congreso constituyente de 1824:

"El soberano congreso constituyente mexicano conforma por ahora, todos los tribunales y justicias establecidos enel imperio para que continúen administrando justicia, segúnlas leyes vigentes; asimismo, confirma por ahora todas las autoridades, así civiles como militares, de cualquier claseque sean".\*

<sup>(\*)</sup> Actas del Congreso Constituyente Mexicano.

Al instaurar el constituyente el nuevo orden constitucional, defiende y protege a éste desde el primer momento mediante las fórmulas del juramento de reconocimiento al propio constituyente, y que viene a encabezar lo que se puede denominar sistema de defensas constitucionales.

Junto al juicio de residencia o responsabilidad, que - aparece indirectamente como un sistema de defensa jurisdic\_ - cional, están otros elementos que vienen a integrar dicho sigtema, como el relativo a las reformas legales; sobre ciertas-facultades del poder ejecutivo; atribuciones del consejo de - estado; del tribunal especial para hacer efectiva la responsabilidad de los magistrados, etc.

Sobre la estructura funcional del sistema de responsabilidades en la Constitución de 1824, las notas más importantes son las siguientes:

En cuanto a distribución de competencias, las facultades para conocer de los supuestos de responsabilidad, está, en primer término, la jurisdicción federal, que asume la deno minación de "Corte Suprema de Justicia", para conocer:\*

De las causas que se muevan al presidente y vicepresi
(\*) Artículo 123.

dente (arts. 38, 39 y 40); de las causas criminales de los diputados y senadores (arts. 43 y 44); de las de los gobernadores de los estados (arts. 38 y 40); de los negocios civiles y criminales de los empleados diplomáticos y cónsules de la república; de las causas de almirantazgo, presas de mar y tierre; de las ofensas contra la nación; de los empleados de hacienda y justicia; de las infracciones de la constitución y leyes, según se prevenga por ley.

La responsabilidad, en ciertos supuestos, se tipificaba como delitos cualificados por el mismo constituyente, como
el de "traición contra la independencia nacional"; "forma es
tablecida de gobierno"; "cohecho"; "soborno"; por "impe-dir que las camaras hagan uso de las facultades que esta lesatribuye respecto del presidente"; y en general, por cuales\_quiera delitos cometidos durante el tiempo de sus empleos por
los individuos de la Corte Suprema de Justicia y de los secre
tarios del despacho.\*

 A la Cámara de Diputados correspondía exclusivamente acusar ante el Senado:\*\*

<sup>( \*)</sup> Articulo 38. (\*\*) Articulos 39 y 40.

por lo que hace al Senado, éste era el gran juri que declaraba si ha lugar a la formación de causa en los casos de
acusación de que hablan los artículos 39 y 40, y para tal declaración era necesario el voto unánime de las dos terceras partes de los senadores presentes.

Si se declaraba que ha lugar a formación de causa, que daba de hecho suspenso de su empleo el acusado y se le ponía-a disposición del tribunal competente.

La declaración del Senado en estos casos debería tener efecto sin que interviniese la revisión de la cámara de diputados, ni la sanción del poder ejecutivo.\*

La facultad para acusar, que originalmente se reconocía como exclusiva de la Cámara de Diputados, es aceptada tam.
bién como un derecho de cualquier ciudadano; y asimismo, se incorpora la declaración expresa de que en todos los supues\_tos los acusados podrán ser juzgados conforme a las leyes con
cluído el tiempo de su encargo, nota principal como anteceden
te histórico de nuestra actual ley de responsabilidades.

En cuanto a la intervención del Congreso General en materia de responsabilidades, tenfa unicamente facultades decla

(\*) Attículos 50, 51 y 52.

rativas o instructivas, como en la de Apatzingán, salvo respecto de sus propios miembros en lo que resulten responsables en la administración pública, en cuyo caso serfan juzgados por el Tribunal del Congreso.\*

El Congreso General, tenía asimismo facultades para in tervenir en el nombramiento del tribunal que debía conocer de las causas de responsabilidades de los magistrados de la Su\_prema Corte de Justicia.\*\*

En fin, las facultades del congreso se entendfan conferidas para preservar el orden público, proteger la libertad y demás derechos y a fin de hacer efectiva la responsabilidad - de los que quebrantasen la Constitución.\*\*\*

La intervención del Poder Ejecutivo en materia de responsabilidad tenfa su origen en el "juramento" que hacía como quardían de la constitucionalidad.

La obligación del poder ejecutivo, con motivo del jura mento, y que le era jurídicamente exigible por la vía de la - responsabilidad, tenía un doble contenido: ejercer fielmente su cargo de acuerdo con la constitución y demás leyes vigen--

<sup>( \*)</sup> Artfculo 40, ( \*\*) Artfculo 139 (\*\*\*) Artfculo 39,

tes y la obligación también de hacer que se guardase fielmente dicho orden constitucional.\*

Al propio tiempo, se reconocían en favor del ejecutivo facultades para reformar la ley; vetar las leyes contrarias — a la constitución; la facultad reglamentaria; y en particular, facultad para responsabilizar y suspender a los empleados de-la federación infractores de sus órdenes; y en general, cui—dar que la justicia se administrase pronto y cumplidamente — por la corte suprema, tribunales y juzgados de la federación, y de que sus sentencias fuesen ejecutadas según las leyes.\*\*

Así pues, estaban sujetos a juicio de responsabilidad, en primer tórmino, el propio presidente y el vicepresidente, por los delitos enunciados en el artículo 38; al presidente - sólamente se le podía acusar durante su diputación presiden\_cial o un año después, lo cual debía tener lugar siempre ante alguna de las cámaras.

La responsabilidad del ejecutivo, se entendía sin perjuicio de aquella responsabilidad que debiera corresponder alos secretarios del despacho en forma individualizada, ya que se disponía que:

<sup>( \*)</sup> Artículo 101. (\*\*) Artículos 105, 106 y 110.

Todos los reglamentos, decretos y ordenes del presiden te deberfan ir firmados por el secretario del despacho del ra mo a que el asunto correspondía, según el reglamento, y sin tal requisito no serían obedecidos.\*

Y asimismo, que los secretarios del despacho serían responsables de los actos del presidente que autorizasen consu firma contra la constitución, leyes generales y constitu-ciones particulares de los estados.\*\*

De acuerdo con esto último, cuando el presidente incurrfa en la responsabilidad prevista en los supuestos del artf culo 38. lo eran también subsidiariamente los ministros del despacho correspondiente.

Quedaban iqualmente sujetos a juicio de responsabili -dad, los magistrados del tribunal supremo de justicia; los de más jueces de la federación y las autoridades locales, de - acuerdo con el sistema previsto por las constituciones de los estados.

En fin, quedaban sujetos a juicio de responsabilidad todos los demás empleados públicos por infracciones de la - -

Artfculo 119.

constitución y leyes generales, en los términos previstos enla ley y en virtud del juramento de "guardar esta constitución".\*

Como garantía de lo que habría de ser el estado de derecho, se declaraba en el Acta Constitutiva de 1824:

"La nación está obligada a proteger, por leyes sapiasy justas, la libertad civil, la seguridad personal, la propie dad, la iqualdad ante la ley y los demás derechos de los indi viduos".

<sup>(\*)</sup> Artfculo 163.

c) LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836. - Fué imperioso, - después de 1824, que el juicio de responsabilidad subsistiera en aquello que era su propósito fundamental: el sujetar a to das las autoridades de la administración pública a los preceptos del orden jurídico. Más aún, si es aguf donde arranca elsistema de gobierno (federalismo) que estaba llamado a realizar el más alto fin del derecho: la justicia.

Sobra decir, por tanto, que la Constitución de 1824 - era considerada ya la base esencial de todo el sistema político mexicano. Viene al caso recordar aquí aquella declaraciónde confirmación de autoridades para que continuasen ejerciendo sus funciones con arreglo a las leyes vigentes.

Hasta el año de 1835, no se había realizado ninguna reforma sustancial en materia de responsabilidades. En 1833, el Secretario de Justicia y Asuntos Eclesiásticos, don Miguel Ramos Arizpe, en un documento conocido en nuestra historia constitucional como "Memorias", hace algunas recomendaciones sobre la necesidad y conveniencia de reformas y adecuación de la ley en materia de responsabilidades.

En dicho documento se leen los siguientes pasajes: "se estima de urgencia la expedición de otra ley en que se expresen las penas que deben aplicarse a los funcionarios del po--

der ciccutivo en el caso de que sean responsables en el desem peño del ejercicio de su destino, designándose los trámites que deben sequirse en la sustanciación de este juicio; faltafilar el modo y grados en que deba conocer (la suprema corte) en las causas sobre ofensas contra la nación, y de las infrac ciones de Constitución v leves generales.\*

Las disposiciones más relevantes en materia de responsabilidad de funcionarios públicos en las Leves Constituciona les de 1836, están contenidas en la segunda, cuarta y quintade dichas leves.

En la Segunda Ley, que alude a la organización del Supremo Poder Conservador", se reconocían en favor de éste fa-cultades para nombrar, el día 10, de cada año, dieciocho le-trados entre los que no ejercían jurisdicción alguna, para -juzgar a los ministros de la alta corte de justicia y de la marcíal, en el caso y previos los requisitos constitucionales para esas causas.

En esta misma lev, se declaraba asimismo que: supremo poder no es responsable de sus operaciones más que an te Dios y a la opinión pública, y sus individuos en ningún ca so podrán ser juzgados ni reconvenidos por sus opiniones. \*\*

(\*\*) Artfculo 17.

<sup>\*)</sup> Memorias de los años 1833 v 1835.

"si alguno de ellos cometiere algún delito, la causa se hará ante el congreso general, reunidas las dos cáma ras, el cual, a pluralidad absoluta de votos, calificará, siha lugar a formación de causa, v. habiéndolo, seguirá ésta vla fenecerá la suprema corte de justicia, ante la que se se-quiran también las causas civiles en que sean demandados".\*

En el apartado que habla de las facultades de las cáma ras y prerrogativas de sus miembros, se disponía que:

"en los delitos comunes, no se podrá intentar acusa ción criminal contra el presidente de la república, desde eldía de su nombramiento hasta un año después de terminar su presidencia, ni contra los senadores, desde el día de su elec ción hasta que pasen dos meses de terminar su encargo, ni con tra los ministros de la alta corte de justicia y la marcial,secretarios del despacho, consejeros y gobernadores de los de partamentos, sino ante la cámara de diputados." \*\*

Y como procedimiento a seguir en la comisión de este tipo de delitos, se prevenía que: "hecha la acusación, decla rará la cámara respectiva si ha o no lugar a la formación decausa; en caso de ser la declaración afirmativa, se pondrá al

<sup>(\*\*)</sup> Articulo 47.

reo a disposición del tribunal competente para ser juzgado",y que en el caso de ser el presidente de la república el acusado, dicha resolución afirmativa sólo requeriría de la confirmación de la otra cámara.\*

Cuando se trataba de "delitos oficiales" cometidos por los referidos funcionarios, correspondía a la cámara de diputados, ante la cual debía hacerse la acusación, declarar si ha o no lugar a ésta, y en caso de que fuese en sentido afirmativo, nombraba dos de sus miembros para sostener la acusación ante el senado.

El senado, instruido del proceso, oídos los acusadores y defensores, fallaba sin que pudiera imponer otra pena que - la de destitución del cargo o empleo o la de inhabilitación - perpetua o temporal para obtener otro.

Perso si del proceso resultaba ser el funcionario, a juicio - del mismo senado, acreedor a mayores penas, pasaba el proceso al tribunal respectivo para que se obrase según las leyes.\*\*

En esta misma ley se disponía que tanto en la comisión de delitos oficiales, como en la comisión de delitos comunes, la declaración afirmativa en el procedimiento suspendía al --

<sup>( \* )</sup> Articulo 49.

acusado en el ejercicio de sus funciones y derechos de ciudadano.

La Cuarta Ley, al referirse a las prerrogativas del presidente de la república, establecía que éste no podría ser
acusado criminalmente durante su presidencia y un año después,
por ninguna clase de delitos cometidos antes, o mientras fungía como presidente, sino en los términos que prescribían los
artículos 47 y 48 de la tercera ley constitucional.\*

Asimismo, prevenía que no podría ser acusado criminalmente por "delitos políticos" cometidos antes o en la época - de su presidencia, después de pasado un año de haber terminado ésta; y además, no podría ser procesado, sino previa la declaración de ambas cámaras, en los términos del artículo 49 - de la tercera lev constitucional.\*\*

La responsabilidad de los miembros que integraban el llamado "Consejo de Gobierno", se determinaba en el sentido de que los consejeros sólo serían responsables por los dictámenes que dieren contra ley expresa, singularmente si era constitucional, o por cohecho o soborno, y cuya responsabilidad sólo podría exigírseles en los términos prescritos en latercera ley constitucional.\*\*\*

<sup>( \*)</sup> Articulo 15, III. ( \*\*) Articulo 15, IV y V.

<sup>(\*\*\*)</sup> Articulo 26.

Coro atribuciones y deberes de los ministros encarga—
dos del despacho que auxilian al poder ejecutivo en la administración pública, están la de autorizar con su firma todoslos reglamentos, decretos y órdenes del presidente, en que dl
estuvicese conforme, y versaren sobre asuntos propios de su mi
nisterio, y la de que "cada ministro será responsable de la
falta de cumplimiento a las leyes que deban tenerlo por su mi
nisterio, y de los actos del presidente que autorice con su
firma y sean contrarios a las leyes, singularmente las consti
tucionales."\*

La Quinta Ley, en su apartado sobre el Poder Judicial, prevenfa en materia de responsabilidad que los individuos dela corte suprema de justicia, no podrfan ser juzgados en susnegocios civiles y en sus causas criminales, sino del modo ypor el tribunal establecido en la tercera ley constitucional.

Y como atribuciones de la corte suprema de justicia, estaban las de conocer de los negocios cíviles y causas crimi
nales contra los miembros del "supremo poder conservador", -así como las causas criminales contra el presidente de la república, diputados y senadores, secretarios del despacho, con
sejeros y gobernadores de los departamentos y, por último, co
nocer de las causas de responsabilidad de los magistrados de-

<sup>(\*)</sup> Articulo 32.

de los tribunales superiores de los departamentos (estados).

<sup>(\*)</sup> Articulo 12.

d) BASIS ORGANICAS DE 1843.- En el título sexto de este cuerpo de leyes, que alude al Poder Judicial, se determinaba que serían atribuciones de la corte suprema de justicia conocer, en todas las instancias, de las causas criminales que se promoviesen contra funcionarios públicos, a quienes el congreso o las camaras declarasen con lugar a formación de causa, y de las civiles.\*

Asimismo, conocer de los juicios de responsabilidad de los magistrados superiores de los Departamentos, así como
de los que debieran instruírse contra los subalternos inmediatos de la suprema corte por faltas, excesos o abusos come
tidos en el servicio de sus destinos.\*\*

Además, se le reconocía la facultad para conocer de las tradicionalmente llamados "recursos de nulidad e injusticia notoria y los de fuerza".\*\*\*

Al llamado "Tribunal Especial", correspondía conocerde los juícios de responsabilidad promovidos contra los indi viduos de la suprema corte de justicia, según el contenido del artículo 121.

<sup>( \*)</sup> Articulo 118.

<sup>(\*\*\*)</sup> Idem.

A la Camara de Diputados, competía declarar si ha lugar o no a la formación de causa en relación con la responsa bilidad de sus miembros, así como en relación con la de losministros de la suprema corte y corte marcial, la de los secretarios, consejeros y gobernadores.\*

Al Senado competía intervenir y declarar la formación de causa en relación con la responsabilidad de sus miembros, así como en relación con los supuestos del párrafo anterior, ya que dicha facultad se atribuía indistintamente a ambas camaras.

A ambas camaras (diputados y senadores) correspondíaintervenir cuando se trataba de resolver sobre la responsab<u>í</u> lidad de todos los ministros (de la corte suprema de justi\_cia), la de toda la corte suprema o corte marcial, así comola del presidente de la república.

Ambas camaras tenían atribuciones, además, para reprobar los decretos de los poderes locales que fuesen contra-rios a la constitución y demás leyes generales.

El Poder Ejecutivo, contaba con atribuciones diversas en materia de responsabilidad: en primer término, correspon

<sup>(\*)</sup> Articulos 76 y 77.

día a éste hacer guardar la constitución y demás leyes generales (artículo 86); se le reconocía la tradicional facultad reglamentaria en materia de administración de justicia, conamplios poderes para una estrecha vigilancia sobre la actuación de los secretarios del ramo y facultad para aplicar las sanciones previstas a los empleados de gobierno y hacienda - en los supuestos de infracciones a las órdenes del ejecutivo, teniendo además, facultad para ponerlos a disposición del - juez competente.\*

En general, el poder ejecutivo tenfa facultades paraprocurar que la administración de justicia se administrase pronta y cumplidamente, y en su caso, hacer efectiva la responsabilidad de los jueces.\*\*

Y para fines de salvaguardar el orden constitucional, el ejecutivo tenía la facultad para hacer uso del "veto".

Como prerrogativa del ejecutivo en materia de responsabilidad, se disponfa que éste no podfa ser acusado ni procesado criminalmente durante su presidencia y un año después, sino por delitos de traición contra la independencia nacional y forma de gobierno establecida.\*\*\*

<sup>( \*)</sup> Articulos 86 y 87.

<sup>(\*\*\*)</sup> Articulo 90.

Y en la comisión de delitos comunes, no podía ser acu sado, sino hasta pasado un año de haber cesado en sus funciones.

En los casos de acusación por la comisión de delitosoficiales (traición contra la independencia nacional y forma establecida de gobierno) contra todo el ministerio o contratoda la corte suprema de justicia o marcial, las dos cámaras reunidas formaban jurado para resolver.\*

A los ministros del ramo, dependientes del ejecutivo, se les imputaba responsabilidad por los actos del presidente que autorizasen con sus firmas contra la constitución y leyes generales, así como las resoluciones que se tomaban en junta de ministros, los que las acordaban, y en todo caso lo era el ministro que las autorizaba.\*\*

Los miembros (consejeros) del "Consejo de Gobierno",se les consideraba responsables de los dictámenes que diesen contra la constitución y leyes.

En fin, en las Bases Orgánicas de 1843, se reconocía-"acción popular" en función de la responsabilidad prescritapara todos los funcionarios referidos, y en particular, el -

<sup>( \*)</sup> Articulo 78. (\*\*) Articulo 100.

derecho de resistencia consagrado en el artículo 96 y en con gruencia con la fórmula del juramento a que hacía referencia el artículo 201.

Todos los negocios de gobierno se habrían de girar -precisamente por el ministro a cuyo ramo perteneciera, sin que un ministro pudiera autorizar los que correspondieran aotro. Las órdenes que se expidieran contra esta disposicióny las del presidente que no aparecieran con la debida autori
zación, no serían obedecidas ni cumplidas.\*

<sup>(\*)</sup> Articulo 96.

e) CONSTITUCION DE 1857.- En los debates del Congreso Constituyente de 1857, don Francisco Zarco proponía por primera ocasión la elaboración de una ley orgánica en que se determinase cuáles habían de ser las penas que se impondrían a los que abusaban del poder, a los que infringían la constitución, a los que robaban al país.

Y recomendaba que se formase un jurado en el seno del congreso general, y que la Corte Suprema actuase como jurado de sentencia, limitándose a aplicar la pena.\*

En este cuerpo de leyes no se encontraba, pues, ningún pre\_-cepto que impusiera al congreso la obligación de expedir una ley que tuviese por objeto "típificar" los delitos que se - han dado en llamar "oficiales", cometidos por los funciona\_-rios públicos.

No obstante, determinaba que los funcionarios de la federación eran responsables de los delitos "comunes" que cometiesen durante el desempeño de su encargo, y por los delitos, faltas u omisiones ("oficiales") en que incurriesen con motivo del ejercicio de dicho encargo.

Por tal virtud, dichos altos funcionarios, una vez de

<sup>(\*)</sup> Zarco, Francisco. Crónica del Congreso Constituyente: -1856-57, sesión del 3 de diciembre 1856, p. 801.

saforados, quedaban sin más a disposición de los jueces competentes para ser sometidos al proceso respectivo; y ello en virtud de que no existía hasta entonces el procepto que dáfacultades al ministerio público para ejercitar en tales supuestos la acción penal, a la manera como lo determina el ar tículo 21 de la constitución de 1917.

En 1870, se enumeraron por primera vez los denominados "delitos oficiales", por los cuales deberían responder - los altos funcionarios de la federación y a los cuales se refería el artículo 103 constitucional: diputados, senadores, secretarios del despacho e individuos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En cuanto a la responsabilidad de los Gobernadores yel Presidente de la República, se establecía que los primeros serían responsables de violaciones de la constitución yleyes federales; en tanto que el segundo lo sería por los de
litos de traición a la patria, violación expresa de la constitución, ataques a la libertad electoral y delitos graves del orden común.

Lo anotado aquí, permite aseverar que el más importante antecedente de los artículos 108 y siguientes de nuestraconstitución vigente son los preceptos contenidos en el Títu

lo Cuarto de la Carta Fundamental de 1857.

Según las reformas de 1874, el artículo 103 de esta constitución, los senadores, los diputados, los individuos de la suprema corte de justicia y los secretarios del despacho, serían responsables por los delitos comunes que cometio
sen durante el tiempo de su encargo; y asimismo, por los delitos, faltas u omisiones en que incurriesen con motivo delejercicio de ese mismo encargo.

La responsabilidad de los Gobernadores de los estados y el Presidente de la República, se establecía en los términos que han quedado anotados en párrafos anteriores.

En la parte segunda de este precepto, se disponía que no gozarían de fueron constitucional los altos funcionarios-de la federación, por los delitos oficiales, faltas u omisiones en que incurriesen con motivo del desempoño de algún empleo, cargo o comisión pública que hubiesen aceptado durante el período en que conforme a la ley se disfrutaba de aquel-fuero.

Lo mismo sucedía con respecto a los delitos comunes que cometiesen durante el desempeño del mismo empleo, cargoo comisión. Y para que la causa pudiera iniciarse cuando elalto funcionario volviese a ejercer sus funciones propias, - debería proceder en los términos del artículo 104 constitu\_cional.

De acuerdo con este precepto, si el delito era común, el congreso erigido en gran jurado declararía, a mayoría absoluta de votos, si se procedería o no contra el acusado. En caso negativo, no habría lugar a ningún procedimiento ulterior. En el afirmativo, el acusado quedaba por el mismo hecho separado de su encargo y sujeto a la acción de los tribunales comunes.

El Código Penal de 1870, decretaba la destitución del empleo y el pago de una multa, contra todo juez o magistrado que por causa de delitos comunes procediera contra tales funcionarios, sin que precediera la declaración afirmativa a que alude el citado precepto.\*

Al parecer, la razón que justificaba esta disposición era la de que hubiera sido muy peligroso para el orden pdblico y para las instituciones, que los jueces pudieran ordenar la aprehensión y sujeción a enjuiciamiento penal del Presidente, Diputados, Senadores y Magistrados de la Corte Suprema en vista de una simple acusación, pudiendo producir un

<sup>(\*)</sup> Artfculo 1043.

efecto de dejar acéfala la presidencia de la república, o sin quorum los cuerpos legislativos v el judicial.

De acuerdo con las reformas de 1874, con motivo de ha berse establecido el sistema bicamaral, de los delitos "oficiales" conocerían la cámara de diputados como jurado de acu sación y la de senadores como jurado de sentencia.

Al jurado de acusación correspondería declarar, a mayorfa absoluta de votos, si el acusado era o no culpable.

Si la declaración era absolutoria, el funcionario con tinuaba en el ejercicio de su encargo. Si era condenatoria,quedaba inmediatamente separado de su encargo, y era puestoa disposición de la cámara de senadores, que erigida en jura do de sentencia y con audiencia del reo y del acusador, si lo hubiere, procedía a aplicar a mayoría absoluta de votos,la pena que la ley designaba.\*

Pronunciada una sentencia de responsabilidad por deli tos oficiales, no podía concederse al reo la gracia de indul to. \*\*

En virtud de la facultad del ejecutivo para conceder-

Artfeulo 105.

<sup>(\*\*)</sup> Artfculo 106.

indultos, con la mayor facilidad podía hacer ilusorio el objeto y efectos del juicio político, particularmente si se -trataba de actos que se hubiesen ejecutado por orden del propio ejecutivo.

y teniendo los funcionarios la esperanza de ser indultados en caso de delitos oficiales, era comprensible que nohabría freno para la corrupción y los abusos; de ahí la razón de tal limitación y que la ley secundaria declarase irre
vocables los veredictos de acusación y de sentencia.

La responsabilidad por delitos y faltas oficiales, so lo podía exigirse durante el período en que el funcionario - ejerciera su encargo y un año después.  $\star$ 

De la misma manera que el derecho común establece laprescripción de las penas y los delitos, el citado preceptolo hacía en relación con los delitos y faltas oficiales.

Finalmente, se establecía que en demandas de orden civil, no habría fuero, ni inmunidad para ningún funcionario - público.\*\*

En esta evolución, tiene interés señalar que los lla-

<sup>( \*)</sup> Articulo 107.

mados delitos "comunes", se entienden en principio en contra posición de los denominados delitos "oficiales", y no en contraposición de los delitos "del orden común" y "del orden federal".

En el Código Penal de 1872, precisamente, se recoge - esta distinción que marca la constitución de 1857, entre delitos comunes, que comprende tanto a los delitos del orden - común, como los del orden federal, y a los delitos "oficia-les", que por primera vez se enumeran en la Ley de 1870.

Reorganizada la Pepública, vígente nuevamente la Constitución de 1857, con fecha 3 de noviembre de 1870 se publica en el Diario Oficial, por el presidente Juárez, el "Decreto del Congreso General sobre Delitos Oficiales de los Altos Funcionarios".

f) CONSTITUCION DE 1917. - Nuestro Código Fundamental, siguiendo la idea que se inicia en la Constitución de 1857, - divide los delitos que pueden cometer los funcionarios públicos en dos categorías: "del orden común" -actos u orisiones que sancionan las leyes penales - y los "oficiales", es decir, aquellos en que pueden incurrir con motivo del desempeño de sus cargos.

El procedimiento para juzgar a los altos funcionarios y las autoridades competentes para ello, son distintas, según se trate de delitos del orden común o de delitos oficiales.

Respecto de los primeros, el principio de igualdad an te la ley y la prohibición de tribunales especiales, sometea los funcionarios públicos a los jueces del orden común, como a cualquier otro ciudadano.

Sin embargo, a fin de "poner a cubierto" a estos funcionarios de ataques infundados por parte de enemigos políticos, ataques que pudieran perjudicar la buena marcha de la administración, separando constantemente a los jefes de lasdependencias, se ha establecido que, para quedar un alto funcionario a disposición del juez común, debe hacerse antes

una declaratoria por la Cámara de Diputados.\*

Tal declaración, implica la práctica necesaria de loque en la materia se ha llamado "desafuero", y que consisteen suspender o separar de su puesto al funcionario hasta entanto el juez común competente resuelva sobre su culpabilidad, lo cual no significa que con ello se esté prejuzgando si el acusado cometió o no el delito que se le imputa.

Los principios de "igualdad ante la ley", "responsabilidad de todos los funcionarios", así como los relativosal procedimiento para juzgarlos y la penalidad respectiva, que consagra la constitución vigente, tienen su origen en di versos preceptos contenidos en el título cuarto de la constitución del 57, algunos de los cuales se presentan casi en forma integra como proyecto en el congreso de 17.

Conforme el artículo 108 (103 de 57), los senadores y diputados al congreso de la unión, los magistrados de la suprema corte de justicia de la nación, los secretarios del --despacho y el procurador general de la república, son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que -incurran con motivo del ejercicio de ese mismo encargo.

<sup>(\*)</sup> Mexicano: esta es tu constitución. - Cámara de Diputados. 1982. pág. 207.

Los gubernadores de los estados y los diputados a las legislaturas locales son responsables por violaciones a laconstitución y leyes federales.

El presidente de la república, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patriay delitos graves del orden común.\*

El texto original de este precepto, había seguido básicamente lo dispuesto por la constitución de 57, sobre todo las reformas de 1874, y que en su conjunto se reforma casi-integralmente en el año de 1982, en que se establece un régimente más completo sobre responsabilidad de funcionarios públicos, sin variar no obstante en lo esencial.

Con motivo de dichas reformas, se instituye una novedad terminológica: la expresión "responsabilidades de los -funcionarios públicos" se sustituye por la de "responsabilidades de los servidores públicos", queriéndose hacer referencia con esta última denominación -se dice en la exposición\_ de motivos- a lo que ha de ser la esencia y verdadera naturaleza de la función pública, que es función para el interés de la sociedad.

<sup>(\*)</sup> Texto original.

La Constitución de 1857, consideraba como individuossujetos a responsabilidad sólo a los "altos funcionarios" -(presidente de la república, senadores y diputados al congre
so de la unión, ministros de la suprema corte, secretarios -del despacho, procurador general de la república, gobernadores y diputados locales), y el artículo 111 de dicha constitución encomendaba al congreso de la unión la expedición deuna ley de responsabilidades de todos los funcionarios y empleados de la federación y del distrito federal.

El texto reformado, comprende también a los representantes de elección popular, a los miembros de los poderes ju dicial federal y judicial del distrito federal, a los funcio narios y empleados y, en general, a toda persona que desempe ne un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal o en el distrito federal.

Y así, invocando el principio de igualdad ante la ley, se inscribe la responsabilidad a nivel constitucional de todos los servidores públicos, "independientemente de su jerar quía, origen o lugar de su empleo, cargo o comisión".\*

De conformidad con las reformas al título cuarto cong titucional, los magistrados de los tribunales superiores de-

<sup>(\*)</sup> Exposición de motivos.

justicia locales, quedan considerados también sujetos a lossupuestos delictivos previstos por dicho título cuarto, toda vez que el artículo 108 dispone que "serán responsables porviolaciones a esta constitución y a las leyes federales".

Se omite, sin embargo, hacer esa misma consideración en forma expresa respecto de los presidentes municipales ydemás autoridades de los ayuntamientos.

En todo caso, se podría estar a lo dispuesto por elartículo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades delos Servidores Públicos, en donde se declara que, además detodos los individuos a que se refiere el artículo 108 constitucional, son sujetos de las responsabilidades previstas enel título cuarto constitucional, "todas aquellas personas manejen o apliquen recursos económicos federales".

Sin embargo, se ha dicho que dentro de esta idea gene ral pudieran quedar comprendidos muchos otros sujetos, ade-más de las autoridades municipales, que no pertenecen a la -administración pública, por lo que es necesario que se precise el alcance de la misma.

Las prerrogativas del presidente de la república si-guen siendo las mismas: durante el tiempo de su encargo, este sólo podrá ser acusado por "traición a la patria y deli-tos graves del orden común", a quien sólo habrá lugar a acusarlo ante la cámara de senadores, en los términos del artículo 110 constitucional, y en cuyo supuesto dicha cámara resolverá con base en la legislación penal vigente aplicable.\*

Tiene interés señalar que ni en el título cuarto constitucional, ni en ninguna ley secundaria relativa a la materia, se ha precisado hasta el momento qué es lo que se ha de entender por "delitos graves del orden común", no obstante que en la doctrina se ha señalado este imperativo.

Se ha enseñado académicamente que serían aquellos enlos que el individuo no obtiene los beneficios del artículo20 constitucional; o aquellos cuya sanción consiste en la pena de muerte, según el artículo 22 constitucional; o aquellos que sean determinados por la constitución o alguna ley;
o bien, que es atribución del congreso de la unión procedercasuísticamente para calificar la gravedad, atendiendo a las
circunstancias del caso concreto y al delito cometido.

No existe ninguna disposición jurídica que ofrezca una definición de tal acto, ni alguna que haga una enumera-ción de supuestos -actos u omisiones- que tengan esa cali-

<sup>(\*)</sup> Artfculos 108 y 111.

dad.

Por otra parte, las prevenciones contenidas en el artículo 108 constitucional, no están consagrando la impunidad del presidente de la república, pues más bien están estableciendo la inmunidad temporal del mismo, durante el perfocce su encargo, a fin de preservar la marcha normal de sus funciones.

Pero una vez fenecido dicho término, es posible desde luego procederse en su contra ante los tribunales correspondientes por cualquier delito que se haya comotido.

La única "inmunidad absoluta" propiamente dicha es -aquella prevista en nuestro régimen constitucional y se concreta a las opiniones que manifiesten diputados y senadoresen el desempeño de sus cargos, pero son igualmente responsables de cualquier otra conducta delictiva, previa declaración de procedencia que en este sentido haga la camara de di
putados.\*

Como complemento a la facultad concedida al presidente de la república para designar libremente a los secreta- rios del despacho, al procurador general de la república, je

<sup>(\*)</sup> Artfculo 61 y 111.

fe del departamento del distrito federal, etc., está la depoder removerlos libremente, y a los demás empleados do launión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado deotro modo en la constitución o en las leyes.\*

En cuanto al procedimiento, para la aplicación de sanciones, se desarrolla en forma autónoma según el tipo de responsabilidad de que se trate, bajo la estricta observancia del principio constitucional de que "no podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza" (artículo 25 constitucional) con la salvedad de que se puedan aplicar dos o más sanciones cuando con la misma conducta se incurra en más de un tipo de responsabilidad (penal, administrativa, etc.).

Como un reconocimiento de acción popular para denunciar los delitos comunes y oficiales cometidos por los altos funcionarios de la federación, se establece que cualquier -- ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad, podrá formu lar denuncia ante la cámara de diputados del congreso de la-unión en relación con las conductas delictivas previstas en- el texto constitucional.\*\*

La procedencia del "juicio político" tiene lugar cuan

<sup>( \*)</sup> Articulo 89.

do los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, incurren en actos u omisiones que redunden en perjuicio de - los intereses públicos fundamentales o del buen despacho, - causales que se específican en la ley reglamentaria del título cuarto constitucional\*.

En todo caso, se habrá de observar el principio constitucional de que la manifestación de las ideas no será obje to de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoquen algún delito, o perturbe el orden público, y el de que los diputados y senadores son inviolables por las opinio nes que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y que jamás podrán ser reconvenidos por ellas.\*\*

En términos generales, la responsabilidad política es aquella que puede ser atribuida a un servidor público de alta jerarquía, como consecuencia de un juicio político que le ha sido practicado, en virtud de presuntas infracciones graves de orden político, sin perjuicio de las sanciones que le puedan corresponder por incurrir con la misma conducta en responsabilidades de otro tipo previstas en la legislación respectiva.

<sup>(\*)</sup> Artfculos 109 const. y 7o. ley fed. de resp. (\*\*) Artfculos 6o. y 61 constitucionales.

En el primer caso, la sanción se concreta a la destitución e inhabilitación para ocupar otro cargo del servidor-público políticamente responsable; en el segundo, una vez removido de dicho cargo, la presunta responsabilidad penal será sustanciada ante los tribunales ordinarios, previa declaración de procedencia hecha por la cámara de diputados.\*

La responsabilidad penal de los servidores públicos por la comisión de delitos, se persigue y sanciona en los -términos de la legislación penal respectiva, ya sea esta deorden común o federal. En tal virtud, quedan sin efecto lasfunciones del llamado "jurado popular", que se encontraban previstas para los casos de los "delitos oficiales".

La responsabilidad administrativa, está referida a todos aquellos actos u omisiones que afecten la legalidad, hon radez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.\*\*

Las causas concretas de responsabilidad administrativa, las sanciones respectivas, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas, se especifican en las leyes sobre responsabilidad administrativa de los servidores pdbli

<sup>( \*)</sup> Articulos 109 y 110. (\*\*) Articulo 109.

cos, pudiendo consistir dichas sanciones en la suspensión, la destitución e inhabilitación, sin perjuicio de las de carácter económico, mismas que se determinarán en relación con los beneficios económicos obtenidos y los daños y perjuicios patrimoniales causados.\*

Junto a la prerrogativa de "inmunidad procesal" de --los servidores públicos, es decir, la imposibilidad de proce der penalmente en su contra sin que previamente la cámara de diputados declare que ha lugar a dicha procedencia, se establece la excepción de que no se requerirá de tal declaración cuando alguno de los servidores públicos a que se refiere el párrafo primero del artículo 111 constitucional comete un de lito durante el tiempo en que se encuentra separado de su -cargo.\*\*

En todo caso, el efecto de esta declaración ha de ser la de poder separar el inculpado de su encargo, en tanto está sujeto a proceso penal, que si culmina en sentencia absolutoria podrá reasumir su función, y si es condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encar go, no se le concederá la gracia del indulto.\*\*\*

Artfculo 112.

Asf pues, el llamado "fuero constitucional" (inmunidad procesal) no constituye un privilegio inseparable a cier
to servidor público, sino más bien una prerrogativa que es inherente a determinada función pública que pierde ese carác
ter cuando ha terminado la condición que la justificaba, esdecir, el servicio o función pública.

Finalmente, existen términos y modalidades dentro delos cuales habrá de exigirse la responsabilidad respectiva a los servidores públicos.

El juicio político sólo podrá iniciarse durante el período en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después, debiéndose aplicar la sanción correspondiente en un período no mayor de un año.

La responsabilidad penal, será exigible de acuerdo -con los plazos de prescripción consignados en la legislación
penal respectiva, y que nunca podrán ser inferiores a tres años. En todo caso, los plazos de prescripción se interrumpi
rán en tanto el servidor público desempeñe alguno de los car
gos a que se refiere el artículo 111 constitucional.

La prescripción de la responsabilidad administrativala determina la ley, tomando en cuenta la naturaleza y conse cuencia de los actos y omisiones, que siendo graves, los pla zos no serán inferiores a tres años.

Transcurridos dichos términos sin que haya acusación, se interpreta en el sentido de que tales funcionarios públicos no han incurrido en responsabilidad alguna durante el de sempeño de su cargo.

La prescripción de las responsabilidades en los servidores públicos, puede ser interrumpida en los casos y condiciones que la propia constitución y la legislación respectiva establecen, y en cuyo caso el cómputo vuelve a empezar para que dicha prescripción opere.

## CAPITULO III

## ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE ALGUNAS LEYES

## DE RESPONSABILIDAD OFICIAL

a) LEYES DE 1870 Y 1896. Durante la vigencia de la-Constitución de 1857, se dictaron dos leyes sobre responsab<u>i</u> lidades de los altos funcionarios: una en noviembre de 1870, bajo la presidencia de don Benito Juárez, y otra en 1896, du rante el largo régimen del general Porfirio Díaz.

La Ley Juárez, establecía que eran delitos oficialesde los altos funcionarios de la federación: el ataque a las
instituciones democráticas, a la forma de gobierno republica
no, representativo, federal y a la libertad de sufragio; lausurpación de atribuciones; la violación de garantías indivi
duales, y cualquier infracción de la constitución o leyes fe
derales en puntos de gravedad.\*

A la "falta oficial" la definfa como la infracción de la constitución o leyes federales en materia de poca importancia, asignándole como pena la suspensión por un tiempo -que no bajara de un año ni exediera de cinco.\*\*

<sup>( \*)</sup> Articulo lo.

Los gobernadores de los estados, sólo incurrían en -responsabilidad federal por omisión o inexactitud en lo rela
tivo a los deberes que les imponían la constitución o leyesfederales.

El delito oficial se castigaba con la destitución y la inhabilitación para obtener el mismo y otro cargo o empleo de la federación, por tiempo que no bajara de cinco niexcediera de diez años.

En ambas leyes, son comunes las siguientes notas:

- a) Se referían sólo a los altos funcionarios de la federación y a los gobernadores y diputados locales cuando violaban la constitución y las leyes federales.
- b) La condena por delitos oficiales no impedía la acusación posterior, si el funcionario con sus actos u omi-siones había cometido un delito común.
- c) La responsabilidad por delito oficial solamente podía exigirse durante el tiempo en que el funcionario estuviese ejerciendo su cargo y durante el año posterior, y
  - d) No podľa otorgarse el condenado por delito ofi- -

cial la gracia del indulto.

## ESTA TESIS NO DERE VALIR DE LA RIGIANITA

Por su carácter de antecedentes en la evolución de los sistemas de normas sobre responsabilidad de funcionarios públicos, son dignos de considerar los siguientes aspectos:

En la Ley de 1870, por primera vez se tipificaban penalmente las conductas (delitos oficiales) por las cuales de bfan responder los altos funcionarios de la federación, esto es, los actos u omisiones de diputados, senadores, individuos de la suprema corte de justicia y secretarios del despacho.\*

Este ordenamiento, definía en primer término lo que había de entenderse por "delitos oficiales", y declaraba que
consistía en la conducta de los altos funcionarios por medio
de la cual se atacaba a las instituciones democráticas, a la
forma de gobierno republicano, representativo, federal; a la
libertad de sufragio; la usurpación de atribuciones; la violación de garantías individuales y cualquier infracción de la constitución o leyes federales en puntos de gravedad.

La Ley de 1896, no se ocupó de hacer esta normativa,-

<sup>(\*)</sup> La Ley de 1870: se publicó en el D.O., por el presidente Juárez, el Decreto del Congreso sobre Delitos Oficialesde Altos Funcionarios.

ya que la definición de tales delitos quedó contenida en el-Código Penal de 1872, vigente hasta la expedición del Código de 1929.

Los funcionarios públicos incurrían en responsabilidad en virtud de "faltas" y "omisiones" respecto de aquellos debores que la constitución y las leyes federales les imponían.

La falta oficial, consistía en infracciones de la - - constitución o leyes federales en materia de poca importan\_cfa; la omisión, implicaba negligencia o inexactitud en el desempeño de las funciones anexas a sus respectivos cargos,que en tratándose de los gobernadores de los estados, se entendía sólo en lo relativo a los deberes que les imponía laconstitución o leyes federales.\*

La sanción prevista para la comisión de delitos oficiales, consistía en la destitución del cargo e inhabilitación para obtener el mismo u otro cargo o empleo de la federación durante un término no mayor de diez ni menor de cinco
años.\*\*

A las faltas oficiales se imponfa como sanción la sus

<sup>( \*)</sup> Articulos 20. y 30.

<sup>(\*\*)</sup> Articulo 40.

pensión e inhabilitación por un plazo no menor de un año, ytratándose de omisiones, la pena era de seis meses a un año.\*

En los términos de la Ley de 1870, se juzgaba y sancionaba a todos los funcionarios a que se refería el artículo 103 de la constitución de 57, determinándose que el tiempo para poderles exigir responsabilidad oficial sería de unaño.

Declarada la culpabilidad de cualquiera de dichos funcionarios por delitos, faltas u omisiones, quedaba expeditoel derecho de la nación o el de los particulares para hacerefectiva la responsabilidad pecuniaria por daños y perjuicios causados al incurrir en tales infracciones.\*\*

Se establecían prevenciones para el caso de que algún funcionario público, además de incurrir en la comisión de un delito oficial, le debiera ser imputado también la de un delito común, disponiéndose que después de ser sentenciado por la responsabilidad oficial, debería ser puesto a disposición del juez competente, para que de oficio o a petición de parte se le juzgase y aplicase la pena respectiva al delito común.\*\*\*

<sup>( \*)</sup> Arts. 50. y 60.

<sup>(\*\*\*)</sup> Art. 90.

Asimismo, se concedfa "acción popular" para denunciar los delitos oficiales.\*

Y en relación con el procedimiento, se determinaba -que la acción del Gran Jurado debería concluir con dos propo
siciones: una sobre los delitos oficiales, en que pedía se declarase si era o no culpable el acusado, y la otra relativa a los delitos comunes, consultando si ha o no lugar a pro
ceder.\*\*

<sup>( \*)</sup> Art. 11.

LEY DE 1896.- En este año se pone en vigor la Ley de Responsabilidades, reglamentaria de los artículos 104 y 105de la constitución de 1857.

Después de varias reformas que se hicieron a esta - - constitución entre los años 1870 a 74, se establece el siste ma bicamarista, que trasciende en la vida de aquel ordena- miento, al ser sustituida la Suprema Corte de Justicia por - el senado como jurado de sentencia en los juicios políticos.

En el título primero de esta ley, que aludía a la responsabilidad y fuero constitucional de los altos funciona - rios federales, se especificaba en los términos de la constitución del 57 a quiénes habría de considerarse como "altos - funcionarios federales", a saber:

Diputados, senadores, magistrados de la suprema corte de justicia y los secretarios del despacho, responsables tan to por los delitos, faltas u omisiones oficiales en que incurriesen en el ejercicio de sus respectivos cargos, como porlos delitos comunes que cometiesen durante el ejercicio de los mismos.

El Presidente de la República, quien durante el tiempo de su encargo sólo podría ser acusado por los delitos detraición a la patria, violación expresa de la constitución,ataques a la libertad electoral y delitos graves del orden común, era incluído en este apartado.\*

Los Cobernadores de los Estados, como agentes de la federación, son considerados también responsables, pero exclusivamente por infracciones de la constitución y leyes federales.\*\*

Se determinaba que sólo el congreso general, en la -forma y modo que prescribía la constitución y la ley que secomenta, era competente para conocer de la responsabilidad oficial de los altos funcionarios, aún cuando dicha responsabilidad se exigiera después de que los funcionarios hubiesen
cesado en sus funciones, dentro del término de un año.\*\*\*

Se prevenía que, tratándose de los delitos comunes -que hubieran cometido los altos funcionarios durante el de\_sempeño de sus cargos, no se podría proceder en contra del acusado, sin que previamente el Gran Jurado declarase que ha
lugar a ello.

Asimismo, que los altos funcionarios gozarfan de fue-

<sup>( \*)</sup> Arts. lo. y 2o.

<sup>( \*\*)</sup> Art. 30. (\*\*\*) Art. 40

ro desde el día de su elección, y los diputados y senadores, desde el día que se les llamase para desempeñar su cargo.

Pero si durante el perfodo en que disfrutasen de dicho fuero hubieren aceptado, desempeñándolo, algún empleo, cargo público o comisión, no disfrutarfan de tal fuero, a no
ser que simultáneamente estuvieren ejerciendo sus funcionespropías, en cuyo caso continuaba disfrutando del mismo paratodos los efectos.

La Ley de 1896, no se ocupaba de definir las conductas a las cuales debía atribuirse el calificativo de "delitos oficiales", ya que tomó en cuenta la definición que al respecto hizo el Código Penal de 1872, vigente hasta 1929.

Para hacer efectiva la responsabilidad de los altos funcionarios por delitos comunes, la Ley de 96 se apegaba alas normas de procedimiento vigentes entonces, según las cua
les la camara de diputados tenía facultades para averiguar si el hecho imputado a dichos altos funcionarios era o no de
lito, y en su caso, ponerlo a disposición de los tribunalescomunes a fin de que estos continuasen el proceso y dictar la sentencia.

Tal procedimiento tenfa como razón la de que en esa -

época el ministerio público no tenía la función que hoy le - asigna nuestra legislación: la investigación de los delitos-y el ejercicio de la acción penal es de la competencia exclusiva del Ministerio Público y la imposición de las penas dela autoridad judicial.\*

La responsabilidad de los altos funcionarios por la comisión de delitos oficiales, se hacía efectiva mediante el
llamado "juicio político", otorgándose a la cámara de diputa
dos la facultad de seguir el proceso respectivo como órganode acusación, dejando a la de senadores la tarea de dictar sentencia.

Si con la responsabilidad oficial aparecía la de algún delito común, practicadas las diligencias especiales relativas a este último, la cámara de diputados ponía al acus<u>a</u> do a disposición de los tribunales comunes competentes.

Se declaraba en esta ley que los veredictos de los ju rados de acusación y de sentencia eran irrevocables, y que a los condenados por responsabilidad oficial no se les concede ría la gracia del indulto.

<sup>(\*)</sup> Artfculo 21 constitucional.

b) CODIGOS PENALES DE 1872 y 1931.- Quedó anotado -que en la constitución de 1857 se disponía que los funcionarios de la federación sorfan responsables también de los delitos comunes que cometiesen durante el desempeño de su encargo y que en tal virtud, una vez desaforados, quedaban sin
más a disposición de los jueces penales ordinarios competentes para ser sometidos al proceso respectivo.

Con ese motivo, se empieza a hacer una distinción entre "delitos oficiales" y "delitos comunes", ya que existíala confusión entre "delitos oficiales" y "delitos del ordenfederal" y entre "delitos comunes" y "delitos del orden común", siendo que los delitos comunes se debían entender en contraposición con los delitos oficiales y no en contraposición con los delitos del orden común y del orden federal.

En la Ley de 1870, se precisaron y enumeraron los delitos oficiales por los cuales deberfan responder los altosfuncionarios de la federación, que son a los que se refiere el artículo 103 de la constitución del 57.

El Código Penal de 1872, recoge la distinción que mar ca la constitución de 57, entre delitos comunes, que compren de tanto a los delitos del orden común como a los del ordenfederal, y los delitos oficiales. Bajo la denominación de "atentados contra las garantías constitucionales", el Código Penal de 1872 describe diversos tipos delictivos, algunos de los cuales se entiende que sólo pueden ser cometidos por funcionarios y empleados públicos, en tanto que otros por cualquier individuo.

Entre dichos tipos delictivos enumera: la "anticipación o prolongación de funciones públicas"; el "ejercicio de
las que no competen a un funcionario"; el "abandono de comisión, cargo o empleo"; el "abuso de autoridad"; la "coalición de funcionarios"; "cohecho, peculado y concusión"; "delitos cometidos en materia penal y civil".\*

Como delitos oficiales específicamente imputables a - los altos funcionarios de la federación, consideraba todos - aquellos a los que hacía referencia la Ley de 1870, que deberían sancionarse con las penas previstas en esta misma.

Los altos funcionarios públicos, eran igualmente responsables de todos los delitos comunes descritos en dicho CÓ digo de 1872, y juzgados y sancionados en los términos previstos por el mismo.

<sup>(\*)</sup> Título Undécimo, caps. I a VI.

CODIGO PENAL DE 1931.- Este ordenamiento penal tiene como antecedente el Código Penal del año de 1929, el cual de rogó al de 1872, y que contenía todas aquellas disposiciones de carácter secundario reglamentarias de los artículos 108 a 114 de la constitución de 1917.

Dicho Código de 1929, tipificaba las conductas o hechos criminosos (delitos comunes) que podían ser imputados a
cualquier funcionario público, y asimismo, aquellos que sólo
podían ser atribuidos a un alto funcionario de la federación,
que eran los mismos a que aludía el Código de 1870.

La falta oficial y la omisión, las definía en los mis mos términos que lo hacía el Código anteriormente citado, al considerar que la primera consistiría en toda infracción dela constitución o de las leyes federales en materia de poca-importancia; y la segunda, actuar los funcionarios con negligencia o inexactitud en el desempeño de las funciones anexas a sus respectivos cargos.

Las sanciones para el delito oficial, eran la destitu ción e inhabilitación para obtener el mismo u otro cargo oempleo de la federación por un término no menor de cinco nimayor de diez años.

Y como sanciones complementarias, cuando no constitu-

yeran sanción por sí mismas, la destitución de determinado - cargo u honor; la inhabilitación para obtener determinado em pleo, cargo u honor; y la inhabilitación para toda clase dempleos, cargo y honor.

La falta oficial la sancionaba con la suspensión delcargo en cuyo desempeño hubiera sido cometida, con la privación de los emolumentos anexos e inhabilitación para desempe ñar el mismo cargo u otro cargo o empleo de la federación por un término no menor de seis meses ni mayor de un año.

La omisión en el desempeño de las funciones oficiales, tenía como sanción la suspensión del cargo y su remuneración e inhabilitación para volver a desempeñar éste, lo mismo que cualquier otro cargo o empleo de la federación por un término igual al señalado para la falta.

Se concedía acción popular para denunciar los delitos, faltas y omisiones en que incurrieran los funcionarios públicos.

Se puntualiza en este código, que cualquier otro delito cometido por un alto funcionario se sancionaría en lostérminos previstos por el mismo.\*

<sup>(\*)</sup> Arts. 593 a 596.

Bajo la misma denominación, el Código de 1931 agrupaba los delitos que cometiesen todos los funcionarios, altoso no, y por los que podían ser matería de procedimiento: esto es, todos los delitos consignados en el propio Código Penal, así como los enunciados en las leyes especiales. c) LEYES DE 1939 Y 1979 (1980).— A partir de 1917, —
la Ley de 1896 ya no se justificaba, pues la propia constitución contenía disposiciones que regulaban la materia relativa a la responsabilidad de funcionarios y empleados públicos,
e imponía al Congreso de la Unión el deber de expedir la ley
reglamentaria respectiva, es decir, la ley sobre responsabilidad de todos los funcionarios y empleados de la federación,
en la cual se habría de ordenar que todos los delitos que la
misma describiese se someterían a la consideración de un "jurado popular".

La Ley de 1939, fue resultado de facultades expresasotorgadas al poder ejecutivo para legislar en materia penaly procesal.

Establecía que los funcionarios y empleados de la federación, del distrito y territorios, serían responsables de los delitos y faltas oficiales que cometiesen en el desempeño de su cargo, en los términos de dicha ley y de las leyesespeciales a que se refería.

Hacía referencia a <u>todos</u> los funcionarios y empleados de la federación, a diferencia de la ley de 1896, en la cual la responsabilidad estaba limitada a los "altos funcionarios", en razón de que eran a los que hacía referencia la constitución de 57.

Consideraba como altos funcionarios, además de los -comprendidos en el artículo 108 constitucional, a los jefesde departamentos autónomos, departamento del distrito federal o central, departamento del trabajo, departamento agra\_rio, departamento forestal, de caza y pesca, etc.

En materia de responsabilidad, aludía a la que debíacorresponder al poder ejecutivo; determinaba el plazo dentro
del cual se debía exigir responsabilidad oficial a los fun\_cionarios; normas sobre reparación del daño; demandas de orden civil; intervención de los procuradores en la averigua\_ción de los delitos oficiales; la acción popular que se concedía a los particulares para denunciar los delitos; las pre
rrogativas del fuero constitucional; sobre la prohibición del indulto a funcionarios que cometían delitos oficiales, etc.\*

Disponía que para proceder contra altos funcionariospor delitos o faltos del orden común, era indispensablo queel gran jurado declarase previamente que ha lugar a proceder contra el acusado.

<sup>(\*)</sup> Arts. 30. a 100.

Consideraba como delitos de los altos funcionarios, los mismos a que aludía la ley de 1870, con la siguiente modalidad: cualquier infracción de la constitución o de las le
yes federales, cuando causen perjuicios graves a la federa\_ción, o a uno o varios estados de la misma, o motiven algúntranstorno en el funcionamiento normal de las instituciones,
así como las omisiones graves en los términos de esta prevención .\*

Establecía la responsabilidad de los gobernadores y diputados a las legislaturas locales, por violaciones a la constitución y leyes federales, en su calidad de auxiliaresde la federación.\*\*

Aludía, asimismo, a los delitos y faltas oficiales de los <u>demás</u> funcionarios y empleados de la federación, del digitrito federal y territorios.

Los estudiosos de la materia, hicieron ver que aquíla ley había incurrido en equivocación, ya que tales delitos no podrían ser jurídicamente atribuidos a los altos funciona rios de la federación, toda vez que las infracciones imputables a éstos ya estaban previstas en otra parte de la ley.

<sup>(\*)</sup> Art. 13.

En forma similar a como lo hacía la ley de 1896, en donde la investigación de los delitos comunes imputables a un alto funcionario correspondía a la camara de diputados, disponía que si dicha camara declaraba que ha lugar a proceder contra el acusado, por el mismo hecho quedaba automática
mente separado de su encargo y sujeto a la acción de los tri
bunales comunes.\*

Conforme con nuestra legislación actual, no son los jueces los que siguen por sí los procesos, y aún siendo sepa
rado de su encargo un alto funcionario, para ser sujeto a -procesamiento penal, es requisito indispensable que el minis
terio público ejercite la acción penal y el juez competentelibre en su caso la orden de aprehensión respectiva.

Nuestra legislación vigente, le confiere como atributo exclusiva a la cámara de diputados erigirse en gran jurado para declarar si ha lugar o no a proceder contra alguno de los funcionarios públicos que gozan de fuero constitucional, cuando son acusados por delitos del orden común, más no
le asigna la función judicial de investigar las acusacionesque se formulen en su contra.

En la constitución de 1857, así como la ley de 1896 y los códigos de procedimientos penales de 1880 y 94, las acu-

saciones se formulaban ante los jueces penales, contra cualquier ciudadano, funcionario o empleado público, y ante la camara de diputados, cuando se trataba de los altos funcionarios.

A partir de 1917, tal acusación sólo procede presentarse ante el ministerio público, por lo que desde entoncesquedó sin efecto la declaración de que se concedía acción popular para denunciar ante la cámara de diputados todos los delitos comunes u oficiales de los altos funcionarios de lafederación.\*

El artículo 16 constitucional establece las normas alas cuales debe sujetarse el ministerio público para que pue da legítimamente ejercitar la acción penal y plantear al -juez competente su petición de que se inície un proceso.

Según jurisprudencia de la Suprema Corte de Justiciade la Nación, cuando el ministerio público no ejerce esa acción penal, no hay base para el procedimiento, y que la sentencia que se dicte sin ese acto previo, importa una violación de las garantías consagradas en el artículo 21 constitucional.

<sup>(\*)</sup> Texto anterior del artículo 111.

d) LEY DF 1979 (1980).- Este ordenamiento jurídico,contenía las normas en materia de responsabilidad de funcionarios públicos hasta antes de las reformas de 1982.

Fue un nuevo esfuerzo legislativo para hacer que losprincipios esenciales del derecho sean norma de observanciageneral que contribuyan más y mejor a la convivencia social.

La relación gobernantes y gobernados, que implica una relación jurídica entre miembros de una misma comunidad, hace que al ocuparse la ley de ellos deba ser bajo circunstancias de igualdad, principio esencial del derecho.

Este imperativo de igualdad para realizar la justicia, vino a favorecer en consecuencia una nueva normativa que hacía desaparecer la tradicional distinción entre "delitos delos altos funcionarios de la federación" y aquellos que soncometidos por "los demás funcionarios y empleados públicos", y mediante una nueva tipificación todos los sujetos responsables aparecen bajo un mismo rubro.

En este ordenamiento se venía a precisar, tipificándo los, la calidad de "delitos oficiales", definiéndolos en términos generales como "los actos u omisiones de los funcionarios o empleados referidos, cometidos durante su encargo o -

con motivo del mismo, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y del buen despacho".

Al preceptuarse que tales delitos serfan considerados como oficiales siempre que no fuesen tipificados en el Código Penal o en alguna otra ley, se evitaba todo conflicto nom mativo, pues en tal caso serfan considerados como delitos comunes y sujetos al ordenamiento respectivo y bajo el tratamiento de los tribunales penales competentes.

La responsabilidad imputable a senadores y diputadosal congreso de la unión, los ministros de la suprema corte de justicia, los secretarios del despacho y el procurador general de la república, por los delitos oficiales, faltas u omisiones que cometieren durante su encargo o con motivo del ejercicio del mismo, quedaban enmarcados, y se reafirmaban,dentro de los mismos lineamientos del ordenamiento anterior.

Se segufa reconociendo en el fuero constitucional unrequisito de procedibilidad para perseguir los actos puni- bles perpetrados por los funcionarios que gozaban de ese beneficio.

Se puntualiza la naturaleza y sentido que debía co\_ rresponder al término "fuero", que significaba inmunidad te<u>m</u> poral en favor de un funcionario público en virtud de que du rante el tiempo de su encargo no podría ser sujeto a proceso por tribunales comunes, pero no una prerrogativa de impuni\_-dad.

En tratándose de funcionarios que gozaban de fuero, la observancia del requisito de procedibilidad consistía enel fallo del Senado como gran jurado de sentencia, medianteel cual este órgano resolvía si existía o no delito oficial,
consistiendo la sanción en su caso en la privación del puesto que desempeñaba e inhabilitación para obtener otro por el
tiempo que determinase la ley.

Y cuando el mismo hecho tuviere señalada otra pena en la ley, el acusado quedaría a disposición de las autoridades comunes para que lo juzgasen y castigasen con arreglo a ella.

En el caso de funcionarios o empleados que gozaran de fuero, no se obligaba a la observancia de ninguna formalidad procedimental, por lo que en consideración al principio de - igualdad ante la ley, podría directamente abrírseles proceso para que fuesen juzgados conforme a la legislación común, y-en todo caso, por el delito oficial sólo podrían ser sancionados con la destitución o inhabilitación del cargo.

Establecía que los gobernadores de los estados y los-

diputados a las legislaturas locales, serían responsables por violaciones a la constitución y leyes federales\*.

La responsabilidad de tales funcionarios por la comisión de delitos comunes, se resolvería ante los jueces locales, previo el cumplimiento de las disposiciones previstas en sus constituciones y conforme a los procedimientos que estableciesen sus propias leyes de responsabilidad.

Si el delito cometido fuese del orden federal, entonces su conocimiento correspondería a un juez federal (juez - de distrito), en cuyo caso la investigación previa de dichodelito, el ejercicio de la acción penal y el libramiento de-la orden de aprehensión respectiva, sería incumbencia del ministerio público federal, en tanto que la cámara de diputa-dos del congreso de la unión resolvería si ha lugar o no a ejecutar el cumplimiento de dicho orden.\*\*

Según la Ley de 1979, los gobernadores de los estados serían responsables también por los delitos y faltas que - ella tipificaba, además de las violaciones a la constitución y a las leyes federales.\*\*

En el artículo 30., la ley enunciaba los llamados "de (\*) Art. 20.

litos oficiales" en que podían incurrir todos los funcionarios públicos, tanto federales, del distrito federal, como los gobernadores y diputados locales.

Pero no había recogido la distinción entre los delitos oficiales de los altos funcionarios y los delitos oficia
les de los demás funcionarios y de los empleados públicos, que eran objeto de enjuiciamiento penal a cargo del jurado popular.

Consecuentemente, suprimfa automáticamente el ejuicia miento penal de <u>los demás</u> funcionarios públicos. Había identificado los tipos delictivos cometidos por los demás emplea dos públicos con los cometidos por los altos funcionarios, por lo que también tenía que establecerse tal identificación en cuanto a la penalidad, y se hizo extensiva a los demás empleados públicos la sanción originalmente prevista sólo para los altos funcionarios, es decir, la destitución e inhabilitación.

Se ha dicho que esta conflictiva derivó de la disposi sición de la constitución de 17, que impuso la obligación al congreso de la unión de expedir una ley de responsabilidades de todos los funcionarios y empleados de la federación y del distrito, determinando como delitos oficiales "todos los actos u omisiones que puedan redundar en perjuicio de los intereses públicos y el buen despacho.\*

<sup>(\*)</sup> Art. 111, parrafo quinto.

#### CAPITULO IV

#### EVOLUCION DE LA RESPONSABILIDAD OFICIAL

## (SU CLASIFICACION)

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1982, que entró en vigor el día siguiente, se reformó el Título IV de la Constitución General de la República, que contiene las normas relativas a responsabilidad de los servidores públicos.

En este mismo año (1982), por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre, en vigor al día siguiente, se promulga la Ley Federal de Responsabil<u>i</u> dades de los Servidores Públicos, reglamentaria de dicho título cuarto constitucional.

En el nuevo régimen de responsabilidades de los servidores públicos, se establece la distinción entre tres tiposde responsabilidad, a saber: la responsabilidad política, la responsabilidad penal y la administrativa, que se comentarán con amplitud más adelante.

Sólo señalaremos por ahora que la responsabilidad política está básicamente regulada por tres preceptos constitu cionales: artículos 109, 110 y 114.

El primero de dichos preceptos, previene que mediante juicio político serán aplicadas las sanciones previstas en - la constitución a los servidores públicos, "cuando en el - - ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamenta-les o de su buen despacho.

Por disposición constitucional, no se incurre en la comisión de tales infracciones por la simple manifestación de las ideas:

Los actos u omisiones que pueden redundar en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen des
pacho, la ley vigente los especifica en los mismos términosque lo hacía la ley anterior de 1980 (artículos 30.), y agro
ga a tales supuestos las violaciones graves y sistemáticas a
las garantías individuales o sociales; la usurpación de atri
buciones; el ataque a la libertad de sufragio; cualquier infracción a la constitución o a las leyes federales cuando -cause perjuicios graves a la federación, a uno o varios esta
dos de la misma o de la sociedad; motivo algún transtorno en
el funcionamiento normal de las instituciones; las omisiones
de carácter grave, en los términos del supuesto anterior; y-

las violaciones sistemáticas o graves a los planes, progra-mas y presupuestos de la administración pública federal o -del distrito federal y a las leyes que determinan el manejode los recursos económicos federales y del distrito fede\_ -ral.\*

Los servidores públicos que conforme a la ley puedenser sujetos de juicio político son: los senadores y diputa-dos al congreso de la unión, los ministros de la suprema cor te de justicia de la nación, los magistrados de circuito y jueces de distrito, estos tres últimos servidores del poderjudicial de la federación.

Además, los secretarios del despacho, los jefes del departamento administrativo, los representantes a la asamblea del distrito federal, el procurador general de la república, el procurador general de justicia del distrito federal, los magistrados y jueces del fuero común del distrito federal, y a los cuales las reformas de 1982 agrega los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria,
sociedades y asociaciones asimiladas a éstas, así como fidei
comisos públicos.

Articulo 70.

La responsabilidad penal de los servidores públicos - se encuentra regulada por la fracción II del artículo 109 -- constitucional, la cual remite a la legislación común, ya - sea federal o local, para que en los términos de ésta se per sigan y sancionen los delitos que se cometan en la adminis\_- tración pública y la administración de justicia.

Con este motivo, desaparece el juicio a cargo del "ju rado popular", que estaba previsto en el artículo 111 constitucional para los denominados "delitos oficiales", y con -- ello abolida la práctica reiterada de absolución "por razo-nes de equidad".

Consecuentemente, siempre que se presuma la comisiónde un ilícito penal por parte de los servidores públicos, el
ministerio público podrá actuar de inmediato, salvo el caso,
dentro del poder judicial de la federación, de los ministros
de la suprema corte, en que es requisito indispensable el -juicio de procedencia en los términos del artículo 111 constitucional.

Cuando se presume la comisión de un delito por un magistrado de circuito o juez de distrito, el pleno de la su-prema corte de justicia tiene facultad para suspender, en su caso, al servidor público a solicitud de la autoridad competente, a fin de que se proceda en consecuendía dentro del -procedimiento penal correspondiente.\*

La nueva ley impone a todo servidor poblico deberes encaminados a "salvaguardar la legalidad, honradez, loaltad,
imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el de
sempleo de su empleo, cargo o comisión, y advierte que la -inobservancia de tales normas dará lugar al procedimiento ya las sanciones que correspondan, toda vez que la afectación
de tales principios constitucionales del buen servicio pobli
co provoca la responsabilidad administrativa a que aluden -los artículos 109 y 113 constitucionales.

A fin de hacer efectivas las responsabilidades a quese refiere el título cuarto constitucional, se consideran -servidores públicos: los representantes de elección popular, esto es, el presidente de la república, los diputados y sena dores al congreso de la unión, los gobernadores de los estados y los diputados a las legislaturas locales.

Asimismo, los miembros del poder judicial federal, asaber ministros de la suprema corte de justícia, magistrados de circuito y jueces de distrito.

<sup>(\*)</sup> Ley Org. del Pod. Jud. de la Fed., Art. 12.

En cuanto a los demás servidores de este poder, el ar tículo 108 constitucional, al referirse a la Administración-Pública Federal y del Distrito Federal, distingue entre funcionarios y empleados y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza.

Y al aludir al Poder Judicial Federal, no hace esta - distinción y se habla sólo de "miembros", y por tal razón di chos servidores no son incluidos, pues se considera que no - son sujetos que integran ese poder.

Son igualmente sujetos de responsabilidad, los miem\_bros que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, es to es, los magistrados y jueces de primera instancia y mix-tos de paz.

Asimismo, los funcionarios, empleados y toda personaque desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, ya sea en la Administración Pública Federal, como en la del Distrito Federal —en sus ámbitos centralizado y para estatal— sin importar su rango administrativo.

Se incluye además como sujetos de responsabilidad a los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia.

Por lo que hace a los trabajadores del Congreso de la

Unión y de los Poderes Judiciales de la Federación y del Dig trito Federal, no procede la responsabilidad administrativa, ni la política, si acaso sí la penal por el carácter autónomo de ésta.

En relación con las autoridades estatales (gobernadores, diputados, etc.), por disposición constitucional serán responsables por violaciones a la constitución y a las leyes
federales, así como por el "manejo indebido de fondos y recursos federales".\*

Al efecto, se determina que tanto el congreso de la unión como las legislaturas locales, dentro del ámbito de -sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidad de los servidores públicos y las demás conducidasa sancionar a quienes, teniendo ese carácter, incurran en -responsabilidad.

Reputándose a dichas autoridades locales como servido res públicos responsables por los actos u omisiones en que - incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, po- - drán consiguientemente ser sujetos de juicio político en elcongreso federal por violaciones graves a la constitución federal o a las leyes federales que de ella emanen, así como -

<sup>(\*)</sup> Art. 108, parrafo III.

por el manejo indebido de fondos y recursos federales.\*

La resolución que en este sentido expida dicho congre so federal, tendrá exclusivamente carácter "declarativo", lo cual se comunicará a las legislaturas locales para que en -- ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.\*\*

Así pues, recibida la comunicación en la legislaturalocal, proveniente de la cámara de diputados del congreso de
la unión, en el sentido de que existe la presunción de que un funcionario estatal ha infringido una ley penal de ordenfederal, dicha legislatura local deberá proceder conforme lo
dispuesto en su propia ley de responsabilidades local para declarar la posibilidad de proceder o no contra el servidorpúblico acusado, ya sea manteniéndolo en el cargo o separándolo del mismo y desaforarlo.

Si la resolución es en este último sentido, el servidor queda desde luego a disposición de las autoridades federales (Procuraduría General de la República).

No existe, sin embargo, la norma que prevenga qué eslo que procede en el caso de la inexistencia, en algunos Estados de la república, la Ley de Responsabilidades.

<sup>( \*)</sup> Art. 110, parrafo II.

<sup>(\*\*)</sup> Art. 110.

Finalmente, la facultad de las camaras de diputados y senadores para seguir juicio político, es complementaria delas que les confiere el artículo 93 constitucional para requerir información de los titulares de las dependencias centralizadas, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria.

- a) LA RESPONSABILITAD POLITICA. El vigente artículo 109 constitucional, define con claridad los tres tipos de responsabilidad en que pueden incurrir los servidores públicos:
- a) La política, cuyos sujetos y procedimientos se des criben en el artículo 110 constitucional; b) la administrativa, enunciada en el numeral 113; y c) La penal, que tiene previsto su juicio de procedencia, con señalamiento de sujetos y procedimiento, en el cartículo 111 constitucional.

Tiene lugar la responsabilidad política siempre que un servidor público, en el ejercicio de sus funciones, cometa "actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho".

La vigente Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, define en su artículo 70. los actos u omisiones a que se ha hecho alusión.

No todos los sujetos de responsabilidad lo pueden ser de juicio político. Las infracciones a que se ha hecho referencia producen responsabilidad política únicamente a los --servidores públicos con capacidad para ello, es decir, los --previstos en la fracción I del artículo 110 constitucional.

En tales casos, las sanciones aplicables son la destitución e inhabilitación para volver a desempeñar cualquier otra función, cargo o comisión, desde uno hasta veinte años, según lo dispone el artículo 80. de la lev reglamentaria.

Los gobernadores de los estados, diputados locales, - y magistrados de los tribunales superiores de justicia locales, serán sujetos de juicio político sólo por violaciones - graves a la constitución y leyes federales, así como por elmanejo indebido de fondos y recursos federales, con las salvedades ya anotadas al principio, en el sentido de que en tales casos la resolución que recaiga sobre el mismo será declarativa y se comunicará a las legislaturas locales para - que procedan conforme corresponda.

b) LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Se origina esta clase de responsabilidad con motivo de "actos u orisiones que afecten valores fundamentales del buen servicio público", a saber: la legalidad, la honradez, la lealtad, la imparcialidad y la eficiencia.\*

Y en los términos del artículo 113 constitucional, la ley reglamentaria habrá de determinar las obligaciones de fn dole administrativo que deban ser observadas por los servidores públicos a fin de salvaguardar dichos valores fundamentales.

Al efecto, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, enumera en su artículo 47 tales deberes, cuya inobservancia es causa para suponer que se ha incurrido en responsabilidad administrativa y para que tenga lugar elprocedimiento y las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción.

Dicha ley enumera el tipo de sanción a aplicar, que van desde el apercibimiento, la amonestación, la inhabilitación y la sanción económica, la que en los términos del artí
culo 113 constitucional deberá establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con
los daños patrimoniales causados por sus actos u omisiones.
(\*) Art. 108.

La naturaleza y fines del denominado "refrendo" involucra la responsabilidad administrativa de los secretarios de estado, pues implica un acto de corresponsabilidad entreel presidente de la república y sus secretarios de estado ojefes de departamento administrativo, por las disposicionesque aquél pueda emitir, y por ello mismo, una clara manifestación de adhesión administrativa, jurídica y política, porparte de quienes son titulares de alguna dependencia del eje
cutivo federal a cuyo ramo específico se refiere el acto pre
sidencial, cuando con su firma ratifica dicho acto.

Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes - del presidente deberán estar firmados por el secretario de - estado o jefe de departamento administrativo a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.\*

Y tratándose de los decretos promulgatorios de leyeso decretos expedidos por el congreso de la unión, sólo se re querirá del refrendo del titular de la secretaría de goberna ción.

Constitucionalmente, el refrendo viene a ser un presu puesto de validez y al propio tiempo requisito de eficacia -

<sup>(\*)</sup> Art. 92 constitucional y 13 de la Ley Organica de la Administración Pública Federal.

del acto constitucional, toda vez que el propio precepto - - constitucional está declarando la nulidad de los efectos del acto constitucional que no es refrendado.

En la esfera administrativa, el poder ejecutivo gozade absoluta inmunidad, por lo cual el secretario de estado o jefe de departamento administrativo, por su calidad de auxiliar directo e inmediato, es quien debe asumir esa responsabilidad, pues le toca ejecutar las decisiones del titularde dicho poder en un acto de solidaridad política y administrativa.

Los servidores públicos que tienen a su cargo el deber de refrendar los actos del presidente de la república in curren en responsabilidad administrativa cuando sin justa ra zón existe la negativa de su parte en refrendar un acto presidencial, si es el caso que con tal negativa se pudieran ocasionar perjuicios graves a la federación, lo que significaría incurrir en una "omisión que redunda en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. c) LA RESPONSABILIDAD PENAL. - Este tipo de responsabilidad es la que comunmente tiene lugar con motivo de la comisión de delitos previstos en el Código Penal y Leyes Especíales.

Tratándose de servidores públicos que no gozan de fue ro constitucional, el ministerio público podrá desde luego - actuar de inmediato.

Si se trata de la comisión de delitos previstos en dichos ordenamientos, cometidos por servidores públicos que tengan inmunidad en razón de su cargo, previamente habrá deseguírseles el juicio de procedencia en los términos del artículo 111 constitucional.

En el trámite de substanciación del juicio político,dijimos, interviene tanto la cámara de diputados, como órgano de acusación, y la de senadores en su calidad de órgano de sentencia. En el tipo de juicio que aquí nos ocupa, sólointerviene la cámara de diputados, lo que hace que éste se produzca de manera más expedita.

Los servidores públicos pueden, pues, incurrir en conductas tipificadas como delitos, ya sean comunes u oficiales.

Los comunes son aquellos que tienen lugar fuera de la esfera

del servicio público, en tanto que los oficiales se producen precisamente con motivo y en el ejercicio de un cargo público.

En ambos casos, el servidor público puede desde luego ser procesado por el ilícito en que haya incurrido, y lo que distingue un caso de otro es que algunos servidores públicos gozan de fuero constitucional, que implica un impedimento para seguirles un proceso en su contra sin que previamente lacámara de diputados expida una declaración -autorización-en ese sentido.

Y si la acusación importa la imputación de un ilícito al presidente de la república, entonces la declaración de -- que ha lugar al procedimiento respectivo compete al senado,- con el efecto simultáneo de la separación del cargo.

Para proceder penalmente contra los servidores públicos a que alude el artículo 111 constitucional por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la cámara de diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembrospresentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.\*

<sup>(\*)</sup> Articulo 111.

Puede ocurrir que en el señalado juicio de procedencia la cámara de diputados manifieste su negativa a proceder
contra el acusado, lo que no significa estar favoreciendo la
impunidad, toda vez que "si la resolución de la cámara de di
putados fuere negativa, se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continde su curso cuando el incul
pado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.\*

En los casos en que de mala fé un servidor público -busca "extenderse" en el ejercicio de su encargo por el tiem
po necesario para lograr la prescripción de la acción penal,
se establece que la responsabilidad por delitos cometidos du
rante el tiempo de su encargo por cualquier servidor público
será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la ley penal, que nunca serán inferiores a tresaños, y además, que los plazos de prescripción se interrumpen en tanto el servidor público desempeñe alguno de los encargos a que hace referencia el artículo 111 constitucio\_\_\_nal.\*\*

Finalmente, los servidoros públicos incurren en la comisión del delito denominado "enriquecimiento ilícito" (que-

<sup>( \*)</sup> Artfculo 111. (\*\*) Artfculo 114.

en la abrogada ley de 1980 se llamó enriquecimiento inexplicable), cuando durante el tiempo de su encargo o por motivos del mismo, ya sea por sí mismo o por interpósita persona, au menten sensiblemente su patrimonio, adquieran bienes o se --conduzcan como dueños sobre ellos, y cuya procedencia lícita no pudiesen justificar.\*

Por disposición constitucional, las leyes penales san cionarán con el decomiso y con la privación de la propiedadde dichos bienes, además de las otras penas que corresponden al enriquecimiento ilícito. El Código Penal vigente contiene una prevención similar, en donde el decomiso ahora forma par te de las penas y medidas de seguridad y como una excepciónmás a la prohibición de confiscación consagrada en el artícu lo 22 constitucional.\*\*

<sup>(\*)</sup> Articulo 109. (\*\*) Código Penal, art. 24.

#### CAPITULO V

## LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

# Y EL ESTADO DE DERECHO

a) LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PU-BLICOS, GARANTIA DEL ESTADO DE DERECHO; EL ESTADO DE DERE CHO, GARANTIA DEL ORDEN SOCIAL.-

La ley enuncia a la sociedad lo que es el delito, las formas en que puede ser cometido y la sanción respectiva, lo que hace suponer que todo aquel individuo que se coloca en aquella situación que la norma considera como causa de la comisión de tal delito, hay razón jurídica en su contra para exigirle responsabilidad.

Cuando la ley declara, por ejemplo, que los funciona rios y empleados de la federación y del distrito federal --son responsables de los delitos comunes y de los delitos y-faitas oficiales que cometan durante su encargo o con motivo del mismo en los términos de la ley, hace suponer, lo --mismo al letrado que al ignorante, que la circunstancia deser funcionario o empleado público no significa en modo alguno un privilegio especial para transgredir el orden jurídico en perjuicio de otros y sin ninguna consecuencia.

No existe ninguna razón fundada, en el orden jurídico menos que en ningún otro, para que algún servidor público -- que no goce de fuero, que ha cometido un delito común, espere o suponga que el ministerio público -federal o local en \_ su caso- no cumpla con el deber de ejercitar la acción penal, consignándolo ante el juez penal competente, como ordinariamente se procede cuando se trata de un simple particular.

Más aún, aquella declaración legal en el sentido de puntualizar que los funcionarios y empleados públicos son responsables de los delitos y faltas oficiales que cometan durante su encargo o con motivo del mismo, podría incluso no
existir, y sin embargo, tales sujetos continúan siendo jurídicamente responsables conforme a la legislación penal vigen
te.

La pena es un mal necesario. Se justifica por distintos conceptos: por la intimidación, la ejemplaridad, la expiación en aras del bien colectivo, la necesidad de evitar - la venganza privada, etc., pero fundamentalmente, por necesidad de conservación del orden social.\*

No es, ciertamente, propósito del Derecho Penal ser la herramienta ideal para emprender la lucha contra la acti-

<sup>(\*)</sup> Exposición de motivos del Código Penal de 1931.

tividad antisocial. En esta tarea, hace la parte que le corresponde: "el ejercício de la acción penal es un serviciopúblico, de seguridad y de orden".\*

El Derecho Penal representa sólo la fase jurídica enla árdua y complicada misión, encomendada a otra disciplina: la política criminal, mediante la cual el estado realiza laprevención y represión del delito, y la ley penal significael límite de esa actividad.\*\*

Pero no es tarea fácil crear figuras delictivas en -esa gama tan compleja en que se manifiestan las acciones humanas. Existen imperativos insalvables que el propio orden jurídico se ha encargado de decretar: "en los juicios del -orden criminal, queda prohibido imponer por simple analogía,
y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se tra
te".\*\*\*

Por consiguiente, sólo está permitido imponer una san ción a aquellas acciones humanan que se conforman a plenitud a los supuestos jurídicos (tipo penal).

<sup>(\*\*)</sup> Teja Zabre, Alfonso.
(\*\*) Pavón Vasconcelos, Francisco. Manual de Derecho Penal-Mexicano. México. 1976. pág. 29.

<sup>(\*\*\*)</sup> Articulo 14 constitucional.

La materia se torna más penosa cuando se trata de enderezar reproches jurídicos en contra de quienes se ostentan "servidores" de ese mismo orden jurídico.

Las ambiguedades que, en opinión de los versados en - la materia, aún subsisten en el artículo 70. de la vigento - Ley de Rasponsabilidades, es dédalo que va contra los interes ses públicos fundamentales, pues no se sabe a ciencia cierta cuándo y cómo, exactamente, algún servidor público ha incu-rrido en tales supuestos, en ese universo tan vasto que es - la Administración Pública.

En las sociedades de aquí, como en las de otras latitudes, el derecho está llamado a realizar uno de los más importantes anhelos de la comunidad: inpedir, a toda costa, que la función pública sea fuente de criminalidad e impunidad.

Y no se exagera, pues allí el delito violento ha cedido el paso para que en su lugar se instale el delito elaborado y complejo, lo mismo en su concepción que en su ejecución, de estructura alambicada que se ha dado en llamar de "cuello blanco".

En nuestro medio, el esfuerzo del derecho en esta ta-

rea ha sido largo y azaroso, un caudal nutrido de recursos que no siempre ha tenido la fortuna de ser eficaz. Las reformas que venimos comentando han sido consideradas como las de mayor trascendencia e impacto en el tratamiento de los delitos que se cometen desde el poder público.

A estos fines vienen a servir ciertas innovaciones ju rídicas: el ahora prolijo artículo 212 del Código Penal vigente, se ocupa de hacer una descripción del posible sujetoactivo del delito, y así distingue entre Administración Póbelica Federal y la del Distrito Federal.

Por otra parte, se acoge a la distinción que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal hace en relación con la administración pública centralizada (secretarías
de estado, procuradurías de justicia y administración pública paraestatal), así como organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, etc.

Todo lo cual significa que la legislación (penal) nosólo se ha propuesto preservar la buena marcha del serviciopóblico, sino además cuidar celosamente el destino de los recursos económicos de la nación.

Y asf, personas físicas y morales; concesionarios pú-

blicos y factores del sector social; cooperativas y sindicatos, ejidos y comunidades, están todos contemplados por el orden jurídico para el caso de que haya llegado el momento de hacer efectiva la consecuencia prevista en los supuestosestablecidos por ese mismo orden jurídico.

No ha olvidado, la ley, a todos quienes están involucrados en la vida de los llamados "convenios únicos de desarrollo", mediante los cuales la federación canaliza recursos económicos a los estados miembros, pues todo desvío o mal uso de los mismos constituye una causa que produce responsabilidad penal federal.

Es un hecho que los cambios democráticos trasciendenen la vida y la eficacia de las instituciones jurídicas. Las recientes reformas políticas en nuestro país, habrán de serun factor de influencia política y moral en esta transformación.

Cada día es más creciente el indice de la población - que reclama sistemas jurídicos en los que tenga mayor participación, particularmente en tratándose de los sistemas de - acusación.

El monopolio de la facultad para perseguir los deli--

tos a cargo del ministerio público, y de manera muy excepcio nal por la cámara de diputados, ya no cuenta con el mismo --consenso entre la ciudadanía.

La exclusión de los particulares de esta actividad genera desconfianza y duda. Cotidianamente se reniega de que los agentes de acusación que reconoce nuestro actual sistema constitucional, actúan más con vistas a salvaguardar losintereses de los miembros del grupo a que pertenecen, que en función de principios de justicia.

La disposición constitucional que dice que "cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante - la presentación de elementos de prueba, podrá formular denun cia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión", - induce al ciudadano a reflexionar temerosamente.

La función del derecho ha de estar encaminada a persuadir, mediante la sanción, de que todos los individuos tienen en común su necesaria sumisión al orden jurídico. Que es posible la práctica de la igualdad ante la lay y la de abatir la idea, con el valor y la vigilancia de los ciudadanos, que los procedimientos de responsabilidad contra servidorespúblicos sólo existen en un contexto normativo "ideal", como una entelequia, como una ilusión.

Los servidores públicos no ignoran lo que de ellos se espera. Saben en qué consiste el cumplimiento de su deber. Pero cuando los ciudadanos también lo saben, ese hecho se convierte en la mejor de las acusaciones públicas.

Si se les comparase con el ciudadano común corriente, ellos resultan poseer en grado eminente el más cabal conocimiento de la función pública. A esa "sabiduría" se atienen para desdeñar la inconformidad del ciudadano defraudado, y - hasta las advertencias y amenzas de la propia ley.

Esto significa que obra con ventaja, y que se traduce en perjuício para el que espera que cumpla con su deber. Peobrar con ventaja equivale a conducirse injustamente. Y el que incurre en esta injusticia, peca contra el principio deigualdad, lo cual es ajeno a la idea del derecho.

El derecho es el resultado de la sabiduría legislativa y está por encima de la sabiduría política, pues la primo ra establece reglas universales; en tanto que la segunda sólo se ocupa de acciones particulares. De ahí la garantía que el orden jurídico representa dentro del orden social.

El orden jurídico no solamente proveé a los qohernados de medios jurídicos para impugnar la actuación arbitraria eilegal de las autoridades, sino también establece un sistema de responsabilidades para las personas en quienes la ley deposita el ejercicio del poder público, y en tal sentido la - Ley Federal de Responsabilidades constituye una garantía del orden jurídico, o estado de derecho.

No hay duda de que el ejercicio del derecho de castigar, es también considerado como medio de realización de fines muy distintos y más elevados de los puramente retributívo y represivo. Tal es el espíritu que campea en el ordena-miento que venimos estudiando.

"El ciudadano que sea escogido para desempeñar una -función pública, debe comprobar, por medio de su comporta-miento, que posee aquellas cualidades que en él fueron su-puestas para hacerse merecedor de tal investidura, constituyéndose en un ejemplo constante de virtudes cívicas como medio, el más propicio, para fincar un amplio concepto de responsabilidad y de adhesión por parte del pueblo.\*

<sup>(\*)</sup> Exposición de motivos, Ley de 1979 (1980).

# CONCLUSIONES

PRIMERA. - Es necesario que en la Constitución General de la República se sienten las bases para el establecimiento en nuestro país de un tribunal con competencia exclusiva para conocer de las responsabilidades de los gobernadores y diputados a las legislaturas locales, que no se encuentre subordinado ni a un poder central (federal) ni a uno local (estatal).

SEGUNDA. - Es conveniente que desaparezca de la legislación mexicana el "fuero" constitucional; y también, redu\_cir el número de funcionarios cuya responsabilidad (penal) compete a conocer de manera exclusiva a la cámara de diputados. Ya de por sí la función pública concede una condición de privilegio, por lo que no existe razón para un régimen más de excepción en favor de funcionarios públicos, que ofen
de todo principio de equidad.

TERCERA. - En consideración a las razones expuestas en el presente trabajo, es necesario que se precise en la le
gislación correspondiente cuáles son los delitos graves delorden común imputables al titular del poder ejecutivo.

CUARTA.- Es conveniente que el "manejo indebido de -

fondos y recursos federales" se incluya, en forma expresa, entre los títulos tipificados por el Código Penal Pederal, en su Título Décimo: sobre "Delitos Cometidos por Servidores
Públicos".

QUINTA.- En relación con la parte final del segundopárrafo del artículo 110 constitucional, se prevenga en el propio texto que este será el único caso de excepción en que no se requerirá de la declaración previa de procedencia porparte de la cámara de diputados, dándole amplias facultadesal ministerio público para actuar directamente y de inmediato.

SEXTA. - Es necesario que en la Constitución Federal - se determine qué es lo que procede en los casos que so refie ren cuando un Estado local no cuente con Ley de Responsabilidades de Funcionarios Públicos.

SEPTIMA. - Es conveniente que en el párrafo tercero - del artículo 108 constitucional, y en el 110 párrafo segundo, se incluya a los Procuradores Generales de Justicia de los - Estados, toda vez que al igual que los gobernadores, los diputados locales y los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, son servidores públicos susceptibles de incurrir en violaciones a la Constitución y a las leyes federa

les. T por tal razón, deben también incluirse en el párrafosegundo del artículo 50. de la Ley Federal de Responsabilida des de los Servidores Públicos.

OCTAVA.- Las "omísiones de carácter grave" a que serefiere la fracción séptima del artículo 70. de la citada -Ley, es importante y necesario que sean precisadas, ya que -una ambiguedad de esta naturaleza lo mismo puede ser causa -para encubrir una impunidad, que para perpetrar una injusticia, si se reflexiona sobre el principio universalmente acep
tado de "nullum crimen sine lege".

NOVENA. - En el capítulo II de la Ley Federal de Responsabilidades, en que se hace referencia al procedimiento - en el juicio político, se establece que éste "sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión y dentro de un año después de concluido su período". Creemos en la conveniencia de que este término debe ampliarse en los casos específicos en que la gravedad de los efectos de los actos u omisiones je prolonguen más alla de este período; y por consiguiente, el segundo párrafo del citado precepto, que alude al plazo durante - el cual se han de aplicar las sanciones, también se modificaría.

DECIMA. - Es creciente el indice de la población que-

recJama sistemas jurídicos en los cuales pueda tener mayor - participación, especialmente tratándose de sistemas de acusación. El monopolio de la facultad para perseguir los delitos, a cargo del ministerio público, ya no cuenta con el mismo - consenso entre la ciudadanía. Los cambios democráticos, quetrascienden en la vida y la eficacia de las instituciones jurídicas, habrán de influir decisivamente en esta transformación.

### BIBLIOGRAFIA

1 BURGOA ORIHUELA, Ignacio.	Derecho Constitucional Me- xicano.
2 CARDENAS, Radi F.	Responsabilidad de los funcionarios Públicos.
3 PAVON VASCONCELOS, Fco.	Derecho Penal Mexicano.
4 GONZALEZ DE LA VEGA, René.	Reflexiones sobre el Dere- cho Mexicano.
5 CARRILLO FLORES, Antonio.	Derecho Administrativo y - Constitucional.
6 BARPAGAN B., José.	El Juicio de Responsabili- dad en la Constitución do- 1824.
7 MENDIETA Y NUNEZ, Lucio.	El Derecho Precolonial.
8 ALVA IXTLILXOCHITL, Fdo.	Obras Históricas. T. II.
9 CLAVIJERO, Fco. Javier.	Historia Antigua de México.
10 SPENSER, Herbert.	Los Antiguos Mexicanos.
11 HARING, C.H.	El Imperio Español en América.
12 OTS CAPDEQUI, J.M.	El Estado Español en las - Indías.
13 MACEDO, Miguel S.	Apuntes para la Historia - del Derecho Penal Mexicano.
14 ESQUIVEL OBREGON, Toribio.	Apuntes para la Historia - del Derecho Penal Mexicano.

15 .- CARRANCA Y RIVAS, Radl.

Código Penal Anotado.

16 .- VON IHERING, Rodolfo.

La lucha por el Derecho.

17 .- TENA RAMIREZ, Felipe.

Leyes Fundamentales de M6-

18.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

19.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

20.- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Pd\_blicos.

21 .- Código Penal Federal.

\_